S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2018

Sesión Ordinaria

Acta No. 0111, miércoles 28 de noviembre, 2018

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

SECRETARIOS
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓNMARTÍNEZ
AMARILIS SANTANA CEDANO

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:00, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA MIÉRCOLES, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018.

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE 6

PASE DE LISTA 6

PRIMER PASE DE LISTA 7

SENADOR PRESIDENTE 8

SEGUNDO PASE DE LISTA 8

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM 10

SENADOR PRESIDENTE 10

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS 10

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS 11

LECTURA DE ACTAS 11

APROBACIÓN DE ACTAS 11

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS 12

SENADOR PRESIDENTE 12

SENADOR PRESIDENTE 13

Votación 001 14

SENADOR PRESIDENTE 14

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 16

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 16

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 17

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN

CONSIDERACIÓN.....17

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN.....17

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN.....17

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN.....17

SENADOR PRESIDENTE.....18

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN.....18

SENADOR PRESIDENTE.....18

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN.....18

SENADOR PRESIDENTE.....18

Votación 002.....19

SENADOR PRESIDENTE.....19

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ.....19

SENADOR PRESIDENTE.....20

Votación 003.....20

LECTURA DE INFORMES.....21

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN.....21

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO.....21

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA.....27

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO.....32

SENADOR PRESIDENTE.....35

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO.....35

SENADOR PRESIDENTE.....35

Votación 004.....36

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB.....36

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN.....39

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN.....39

TURNO DE PONENCIAS.....43

SENADORJOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN.....43

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.....44

SENADOR PRESIDENTE.....48

SENADORSANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.....48

SENADOR PRESIDENTE.....48

Votación 005.....48

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA.....48

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO.....49

SENADOR PRESIDENTE.....50

SENADOR JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER.....50

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO.....51

SENADOR PRESIDENTE.....52

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....52

SENADOR PRESIDENTE.....52

Votación 006.....52

ORDEN DEL DÍA.....53

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO.....53

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR.....53

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA.....53

SENADOR PRESIDENTE.....53

Votación 007.....54

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.....54

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA.....54

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN

QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA 54

SENADOR PRESIDENTE 74

SENADOR PRESIDENTE 75

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO 75

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB.....76

SENADOR PRESIDENTE 76

Votación 008.....77

SENADOR PRESIDENTE 77

Votación 009.....77

SENADOR PRESIDENTE 78

Votación 010.....78

INICIATIVAS PARA UNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 78

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 79

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES 79

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ.....81

SENADOR PRESIDENTE 81

Votación 011.....82

SENADOR PRESIDENTE 82

Votación 012.....82

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.....83

SENADOR PRESIDENTE 83

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ.....83

SENADOR PRESIDENTE 83

SENADORJOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 83

SENADOR PRESIDENTE 84

SENADORJOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 84

SENADOR PRESIDENTE 84

SENADORJOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 84

SENADOR PRESIDENTE 84

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 84

SENADOR PRESIDENTE 85

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 85

SENADOR PRESIDENTE 85

Votación 013.....85

SENADOR PRESIDENTE 86

PASE DE LISTA FINAL 86

CIERRE DE LA SESIÓN 87

SENADOR PRESIDENTE 87

FIRMAS BUFETE DIRECTIVO.....88

CERTIFICACIÓN.....88

FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA 88

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, Honorable Señor Vicepresidente del Senado de la República, Senador Arístides Victoria Yeb, senadores José Rafael Vargas Pantaleón, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, Antonio de Jesús Cruz Torres, personal de la Secretaría Legislativa, amigos, amigas de la prensa; son las 4:00 p. m., la Sesión Ordinaria correspondiente al día de hoy, 28 de noviembre de 2018, había sido convocada para esta hora, por cuyo motivo vamos a proceder al Pase de Lista, a los fines de determinar la existencia o no del Quórum.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (09)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB : VICEPRESIDENTE
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (23)

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA

JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL
PRIM PUJALS NOLASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADOR PRESIDENTE: No existiendo el Quórum requerido para iniciar esta Sesión Ordinaria del Senado de la República, procederemos, dentro de treinta minutos, a un segundo Pase de Lista, tal y como lo contempla el Reglamento Interior del Senado de la República.

HORA: 4:03 P. M.

(SIENDO LAS 4:15 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA PARA COMPROBAR EL MISMO.)

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, Señor Vicepresidente del Senado de la República, Senador Arístides Victoria Yeb, Senadora Amarilis Santana Cedano, Secretaria del Bufete Directivo, Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, Secretario del Bufete Directivo, colegas senadores, senadoras, personal de la Secretaría Legislativa, amigos de la prensa, público presente; vamos a proceder al segundo Pase de Lista, siendo las 4:16 p. m., para determinar la existencia del Quórum o no.

1.2)SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (21)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (05)

AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No hay.-

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E INICIADA LA SESIÓN: (06)

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA	4:20 P. M.
PRIM PUJALS NOLASCO	4:22 P. M.
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	4:23 P. M
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	4:25 P.M
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	4:31 P.M.
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	4:45 P. M.

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles, veintiocho (28) de noviembre del año 2018.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR LA SEÑORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, SENADORA DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA DAJABÓN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA VALVERDE, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR AMABLE ARISTY CASTRO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

4.1) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.00102, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

SENADOR PRESIDENTE: Figuran dos correspondencias en la agenda, pero hay dos fuera de la agenda, a las cuales también le daremos lectura. Dele lectura a la primera, que se trata de la 3414, del 22 de noviembre de 2018.

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LAS CORRESPONDENCIAS SIGUIENTES.)

1-CORRESPONDENCIA NO. 003414, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, ENVIADA AL DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, **POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB**, PARA INFORMARLE QUE EN LA REUNIÓN QUE SE SOSTUVO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, LA COMISIÓN ACORDÓ QUE LA INICIAITVA **00802-2018-SLO-SE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY NO. 16-95, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, SOBRE INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y ESTABLECE EL REGISTRO DE GARANTÍA DE ESTABILIDAD JURÍDICA. (PROPONENTES: SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA Y JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL),** PARA QUE DICHA INICIATIVA **SEA REMITIDA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, DEBIDO A QUE EL OBJETO DEL MISMO CORRESPONDE A LA CITADA COMISIÓN.**

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

SENADOR PRESIDENTE: Hay otra correspondencia, que es la 15827, remitida a la Presidencia del Senado, por el Señor Gobernador del Banco Central, cuyo texto es el siguiente.

1-CORRESPONDENCIA NO. 15827, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL LICENCIADO HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, **REMITIENDO EL INFORME DEL FLUJO TURÍSTICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, PERÍODO ENERO-OCTUBRE DE 2018.**

SENADOR PRESIDENTE: La anterior correspondencia que se acaba de leer, que fue remitida al Pleno del Senado, por el Señor Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, Senador Arístides Victoria Yeb, Vicepresidente; él solicita del Pleno del Senado, que la Iniciativa 802-2018, que se trata de un Proyecto de Ley que Modifica la Ley número 16-95, sobre Inversión Extranjera, sea remitida a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.

En ese sentido me permito someter a votación la solicitud que hace la Comisión Permanente de Justicia. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 001** "Sometida a votación la solicitud del Senador Arístides Victoria Yeb, Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, para que la Iniciativa 802-2018, Proyecto de Ley que Modifica la Ley No. 16-95, del 20 de noviembre de 1995, Sobre Inversión Extranjera en la República Dominicana y Establece el Registro de Garantía de Estabilidad Jurídica**,** sea Remitida a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas. **25 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD LA SOLICITUD."

SENADOR PRESIDENTE: Hay dos correspondencias, también para darle lectura. Una está relacionada con la Presa de Monte Grande; se trata de una carta que remite el Director del INDRHI, el Ingeniero Olgo Fernández, y cuyo texto es el siguiente.

¡Atención Edis Mateo!

2-CORRESPONDENCIA NO. 15827, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PEREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL INGENIERO OLGO FERNÁNDEZ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), **PARA PRESENTARLE UN INFORME DE LOS AVANCES Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO ASIGNADOS PARA EL PROYECTO MÚLTIPLE "PRESA DE MONTE GRANDE".**

SENADOR PRESIDENTE: Sobre ese particular, el Senado aprobó una comisión para darle seguimiento al Proyecto de la Presa Monte Grande, que preside el Senador Juan Olando Mercedes Sena; en ese sentido, vamos a pedirle a esa comisión, que la integran, aparte del Senador Mercedes Sena, los senadores, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, Adriano de Jesús Sánchez Roa, Manuel Antonio Paula, Rafael Porfirio Calderón Martínez, y Euclides Rafael Sánchez Tavárez, que procedan a atender la correspondencia remitida por el Señor Director del INDRHI, a los fines de que puedan sostener un intercambio con dicho funcionario, para ver la altura en que se encuentran los trabajos de la Presa Monte Grande, y si es necesario, que lo recibamos en el Pleno, lo recibimos. Pero recíbanlo en primera instancia ustedes, Senador Juan Olando Mercedes.

Hay otra correspondencia dirigida a nosotros, que la vamos a remitir a la Comisión Permanente de Salud Pública, que consideramos de interés, y cuyo texto es el siguiente…, ya que llama la atención sobre el particular, en relación con un establecimiento médico, establecido en el país, y que solicitan que sea fiscalizado e investigado.

3-CORRESPONDENCIA NO. 003414, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ING. MIGUEL VARGAS, **REMITIENDO EL OFICIO ENVIADO POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL OLIVARES M., PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE**

DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

SENADOR PRESIDENTE: Esa correspondencia vamos a remitirla a la Comisión Permanente de Salud Pública del Senado de la República, a los fines de que le dé seguimiento a esa información que se vierte en la misma.

6. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Hay una iniciativa del Poder Ejecutivo, que llegó después de elaborada la agenda; se trata de la Iniciativa 880-2018, nos referimos al Proyecto de Ley que Autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública por hasta un monto de RD$190,090,390,000.00, esta iniciativa procedente del Poder Ejecutivo, vamos a remitirla a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio y ponderación.

(LA INICIATIVA 880-2018, A QUE HACE REFERENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE, ES LA DETALLADA A CONTINUACIÓN.

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00880-2018-PLO-SE

ROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA, POR HASTA UN MONTO DE CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD$190,090,390,000.00). (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) **DEPOSITADO EL**

28/11/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00876-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. (PROPONENTES: JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN Y CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA.) **DEPOSITADO EL 21/11/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Gracias Presidente. En la Sesión pasada, nosotros sugeríamos, que en virtud de que hace un año, decidimos, aquí en el Hemiciclo, que se creara una Comisión de Estudio, compuesta por el Diputado Elpidio Báez, que fue proponente de un proyecto en la Cámara, y nosotros de otro proyecto aquí, y ambos decidimos, que pudiéramos fusionarlos para hacer un sólo proyecto, y trabajamos

durante casi un año, los dos, con la compañía del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, e hicimos reuniones durante todo este año, con diferentes sectores, fundamentalmente con directores de Diarios y otras instituciones y de ahí salió este proyecto. En tal virtud, solicitamos que se cree una Comisión Bicameral, para que podamos trabajar juntos, diputados y senadores.

SENADOR PRESIDENTE: Esa Comisión Bicameral, los integrantes por parte del Senado, ¿Serían los miembros de la Comisión de Telecomunicaciones y Transporte?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Pudiera ser. Pero…

SENADOR PRESIDENTE: ¿Quién preside la Comisión de Telecomunicaciones y Transporte?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Creo que el Senador Zorrilla. Pero hay algunos senadores que…, como la Senadora Amarilis Santana, como el Senador Rafael Calderón, que me han expresado ser parte de esa comisión.

SENADOR PRESIDENTE: Lo que vamos a hacer es lo siguiente. Vamos a someter la aprobación de la Comisión Bicameral, y después vemos los integrantes de la misma, para ponernos de acuerdo, conjuntamente con el Senador Santiago José Zorrilla.

En ese sentido, me permito someter la solicitud que hace el Senador José Rafael Vargas, co-proponente de la Iniciativa 876-2018, conjuntamente con el Senador Charles Noel Marriotti Tapia, en la que solicita que para el tratamiento de dicha iniciativa y su ponderación, se integre una Comisión Bicameral.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su

mano.

Votación 002 "Sometida a votación la solicitud del Senador José Rafael Vargas Pantaleón, para que la Iniciativa 876-2018, Proyecto de Ley de Medios de Comunicación, sea remitida a una Comisión Bicameral. **26 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD LA SOLICITUD."

SENADOR PRESIDENTE: Aprobada la integración de una Comisión Bicameral para el estudio y ponderación de la Iniciativa 876-2018.

2. INICIATIVA: 00877-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO DANILO MEDINA, DISPONER LA APLICACIÓN DEL MANDATO DEL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO 2140, DEL 7 DE ABRIL DE 1972, QUE DISPONE EL TRASLADO DE LOS RESTOS DEL POETA APOLINAR PERDOMO AL PANTEÓN DE LA PATRIA. (PROPONENTE: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ.)**DEPOSITADO EL 27/11/2018.COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.**

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ: Buenas tardes, Honorable Señor Presidente, colegas senadores y senadoras. Presidente, el próximo 27 de diciembre, se conmemora el Centenario del Fallecimiento del Poeta Apolinar Perdomo. Apolinar Perdomo, aquel compositor, autor de Canción de Amor, con la cual ganó el Primer Lugar en los Juegos Florales de 1910, es una de las figuras más prominentes de la literatura dominicana de principios del siglo XX. Mediante Decreto 2140, del 7 de abril de 1972, el gobierno del entonces Presidente, Joaquín Balaguer, dispuso entre otros, el traslado de los

restos de Apolinar Perdomo al Panteón de la Patria; algunos se han ejecutado, otros no se han ejecutado. Como este centenario es ahora, dentro de menos de un mes, nosotros vamos a pedir, Señor Presidente, que esta iniciativa sea colocada en el Orden del Día de hoy, que se libere de trámite, y que se incluya como co-proponente de la misma, al Senador Manuel Antonio Paula, que es nativo, representante mejor dicho, de la provincia en la cual nació Apolinar Perdomo. Muchas gracias. Que se libere del trámite de comisión Presidente, pero no de lectura. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Edis Fernando Mateo Vásquez le sugiere al Pleno del Senado, que la iniciativa que se toma en consideración en este momento, la 877-2018, se libere del Trámite de Comisión y se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión, por las razones expresadas por él.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 003 "Sometida a votación la solicitud del Senador Edis Fernando Mateo Vásquez, para que la Iniciativa 877-2018, Resolución que Solicita al Señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Danilo Medina, Disponer la Aplicación del Mandato del Artículo 2, del Decreto 2140, del 7 de Abril de 1972, que Dispone el Traslado de los Restos del Poeta Apolinar Perdomo al Panteón de La Patria. Sea Liberada del Trámite de Comisión y se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión. **25 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. LIBERADO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN E INCLUIDO EN EL ORDEN DEL

DÍA."

3. INICIATIVA: 00878-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO DANILO MEDINA SÁNCHEZ, LA ADECUACION Y PREPARACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES QUE INTERCOMUNICAN PUEBLOS Y ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA BARAHONA (PROPONENTE: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ.) **DEPOSITADO EL 27/11/2018.COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.**

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes, Señor Presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas todos.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, REFERENTE AL CONVENIO SOBRE COBRO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS Y OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFIC. NO. 023676, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018.

Exp. No. 00853-2018-SLO-SE

La Comisión, en reunión de fecha 28 de noviembre del presente año, analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa legislativa, la cual tiene como objeto garantizar la eficacia del cobro internacional de alimentos para niños y otros miembros dela familia, estableciendo un sistema completo de cooperación entre las autoridades de los Estados contratantes, permitiendo la presentación de solicitudes en materia de alimentos para garantizar el reconocimiento y la ejecución de las decisiones en materia de alimentos,

exigiendo medidas efectivas para la rápida ejecución de las mismas. Este convenio garantizaría el derecho de todo niño, niña o adolescente de recibir los cuidados, servicios y productos encaminados a la satisfacción de sus necesidades básicas, indispensables para su sustento y desarrollo.

En este sentido, la Comisión tomó en consideración la **Sentencia TC/0310/18 del Tribunal Constitucional de fecha 31 de agosto de 2018,** relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del **"Convenio sobre cobro internacional de Alimentos para los niños y otros miembros de la familia,"** que declara el texto del este Convenio ajustado a los cánones constitucionales.

Esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al expediente No. 00853, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, Vicepresidente; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, Vicepresidente; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, miembro.

(EL SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

OTRO: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL REINO DE ESPAÑA SOBRE LA EXENCIÓN DE VISADOS PARA ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, SUSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2017.

EXPEDIENTE NO. 00833-2018-SLO-SE.

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante el oficio No. 023709, de fecha 8 de octubre de 2018.Depositada el 9/10/2018. En Agenda, tomada en Consideración y enviada a Comisión el 10/10/2018.

El presente Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino de España, tiene como finalidad suprimir los requisitos de visa para aquellos nacionales dominicanos y españoles titulares de pasaportes diplomáticos, válidos y vigentes, que deseen entrar a territorio español y dominicano, respectivamente, para fines no lucrativos y una permanencia de hasta noventa (90) días, de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo, siempre que no ejerzan una actividad remunerada durante su estancia, excluida la acreditación.

Dicho Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en la que las partes se notifiquen mutuamente la conclusión de los citados procedimientos y será de duración indefinida, pudiendo cada parte denunciarlo por escrito en cualquier momento e interrumpir temporalmente su ejecución, en forma total o parcial, por razón de orden público, seguridad y derechos humanos.

Con este acuerdo, se refuerzan las relaciones de amistad existentes mediante el fomento de

la libre circulación de los titulares de pasaportes diplomáticos entre ambos países; respetando las leyes, reglamentos nacionales, y los compromisos derivados de la aplicación del Derecho de la Unión Europea del Acuerdo Schengen del 14 de junio de 1985 y su Convenio de Aplicación del 19 de junio de 1990.

Tomando en consideración la **Sentencia No. TC/0277/18 del Tribunal Constitucional**, **de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2018**, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio No.SGTC-2676-2018, de fecha cinco (5) de septiembre de 2018, relativa al Control Previo de Constitucionalidad del **"Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino de España sobre la exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes diplomáticos, suscrito el 18 de octubre de 2017."**que lo declara conforme *con la Constitución de la República Dominicana*, ésta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, Vicepresidente; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, Vicepresidente; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, miembro.

(EL SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO

INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

OTRO: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN AL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS SOBRE SUPRESIÓN DE LOS REQUISITOS DE VISA PARA SUS NACIONALES EN PASAPORTES ORDINARIOS O CORRIENTES, SUSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2017.

EXPEDIENTE NO.00834-2018-SLO-SE.

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No. 023705, en fecha 8 de octubre de 2018. Depositada el 09 de octubre del año en curso. Tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 10 de octubre del presente año.

El acuerdo tiene como finalidad que los nacionales de la República Dominicana y de la República de Honduras, portadores de pasaportes ordinarios o corrientes, válidos y en vigor estarán exentos de los requisitos de visado para transitar y permanecer en el territorio del otro Estado y permanecer allí, para fines turísticos, durante un periodo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la fecha de entrada en el territorio del país receptor, siempre que no tengan como objetivo dedicarse a la realización de actividades de carácter lucrativo o de estudios.

La permanencia inicial en uno de los territorios de ambos Estados podría ser prorrogable, de conformidad con las normas migratorias de los países contratantes. De igual manera, el acuerdo no eximirá a los nacionales de cada Estado de la obligación de observar y cumplir las leyes y reglamentos vigentes en cada país; además establece que cada parte podrá reservarse el derecho de no admitir el ingreso o cancelar la permanencia en su territorio a los nacionales de la otra Parte, en casos puntuales.

Tomando en consideración la **Sentencia No. TC/350/18del Tribunal Constitucional**, **de fecha 5 de septiembre del año 2018**, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio **No.SGTC-2848-2018**, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "***Acuerdo entre la República Dominicana y la República de Honduras sobre la Supresión de los requisitos de Visa para sus nacionales en pasaportes ordinarios o corrientes", suscrito el 25de julio de 2017***, cuyo dispositivo establece:

> *Declarar conforme con la Constitución de la República Dominicana, el* ***"Acuerdo la República Dominicana y la República de Honduras sobre la Supresión de los requisitos de visa para sus nacionales en pasaportes ordinarios o corrientes", suscrito el 25de julio de 2017***

Esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, Vicepresidente; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, Vicepresidente; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, miembro.

(EL SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Buenas tardes, Señor Presidente, buenas tardes al Bufete Directivo, buenas tardes colegas.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA REFERENTE A LA LEY QUE MODIFICA LA LEY NO.4463, DEL 2 DE JUNIO DE 1956, PARA ESTABLECER CRITERIOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS ILUSTRES AL PANTEÓN DE LA PATRIA. PRESENTADO POR EL SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

EXPEDIENTE NO.00855-2018-SLO-SE

La Comisión se reunió en fecha 21 de noviembre del año en curso para analizar la referida iniciativa, cuyo objetivo es modificar la Ley No.4463, del 2 de junio de 1956, que consagra como Panteón de la Patria el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas en Santo Domingo, a los fines de establecer protocolos mínimos de exaltación, según la significación histórica del acto.

El Panteón de la Patria es un monumento de carácter religioso, antigua iglesia de la Compañía de Jesús, destinada a alojar de forma definitiva los restos de dominicanos y dominicanas ilustres, merecedores de reposar en este espacio patriótico, rodeados de la mayor consideración posible, como ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

La disposición de los traslados al Panteón de la Patria, en ocasiones, se realiza sin establecer con claridad los requisitos que se deben cumplir y se disponen de estos traslados forma masiva y sin observar los protocolos mínimos para un acto de tanta

importancia histórica para el país, por lo que se hace necesario la intervención del Poder Legislativo, a los fines de disponer y regular lo relativo al traslado de los restos de dominicanos y dominicanas ilustres al Panteón de la Patria, garantizando así la presencia de aquellos que lo ameriten.

La Comisión, tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico, **HA RESUELTO**: **rendir informe favorable** a este proyecto, presentando al Pleno Senatorial una redacción alterna que sustituye en todas sus partes el contenido de la iniciativa legislativa marcada con el expediente No.00855 y que forma parte integral del presente informe:

"LEY QUE MODIFICA LA LEY NO.4463, DEL 2 DE JUNIO DE 1956, QUE CONSAGRA COMO PANTEÓN DE LA PATRIA EL EDIFICIO CONOCIDO CON EL NOMBRE TEMPLO DE SAN IGNACIO DE LOYOLA O IGLESIA DE LOS JESUITAS EN SANTO DOMINGO, A LOS FINES DE DISPONER QUE LOS TRASLADOS AL PANTEÓN DE LA PATRIA SE REALICEN POR MANDATO DE UNA LEY.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Panteón de la Patria es un monumento de carácter religioso, antigua iglesia de la Compañía de Jesús, destinada a alojar de forma definitiva, los restos de dominicanos y dominicanas ilustres, de aportes a la patria, merecedores de reposar en este espacio patriótico, rodeados de la mayor consideración posible, como ejemplo para las generaciones presentes y futuras;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la importancia histórica del Panteón de la Patria, su incidencia para el conocimiento de los procesos históricos, la participación de los dominicanos en ellos y su impronta paradigmática, ameritan por parte del Estado las debidas observaciones, a los fines que se realicen bajo disposiciones legales, tras procurar garantizar la mayor pluralidad en la toma de decisión, cónsono con tan augusto y sublime acto;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la disposición de los traslados al Panteón de la Patria en ocasiones se realiza sin establecer con claridad los méritos que deben adornar a la persona y sin observar tales criterios mínimos para un acto de su importancia histórica para el país;

CONSIDERANDO CUARTO: Que se hace necesaria la intervención del Poder Legislativo para la aprobación de las exaltaciones al Panteón de la Patria y que sean realizadas por ley, en pos de regular lo relativo al traslado de los restos de dominicanos y dominicanas ilustres al más importante lugar patriótico de la nación, garantizando así la presencia de aquellos que lo ameriten, con todas las consideraciones de que deben ser objeto.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.4463, del 2 de junio de 1956, que consagra como Panteón de la Patria el edificio conocido con el nombre Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas en Santo Domingo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar la Ley No.4463, del 2 de junio de 1956, que consagra como Panteón de la Patria el edificio conocido con el nombre Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas en Santo Domingo, relativa al Panteón de la Patria, a los fines de establecer que las exaltaciones y traslados sean establecidos exclusivamente por ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Modificación Artículo 3. Se modifica el Artículo 3 de la ley No.4463, del 2 de junio de 1956, que consagra como "Panteón de la Patria", el edificio conocido con el nombre Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, para que se diga de la siguiente forma:

Artículo 3. El traslado de los restos venerados de las personas que hayan prestado servicios eminentes a la República estará sujeto a una ley, la que contendrá lo siguiente:

1) Creación de una comisión de exaltación;

2) Establecimiento del plazo correspondiente para el traslado;

3) Disposición del cargo del presupuesto de ejecución;

4) Requerimientos mínimos para el ceremonial de exaltación.

Párrafo. El traslado de los restos al Panteón de la Patria constituye un acontecimiento histórico y se hará con la solemnidad y respeto requerido y con la celebración de actos adecuados a la exaltación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana".

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger el presente informe y que el mismo sea incluido en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Presidente; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, Vicepresidente; MANUEL ANTONIO PAULA, Secretario;

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, miembro; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro; EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro.

FIRMANTES: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Presidente; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, Vicepresidente; MANUEL ANTONIO PAULA, Secretario; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro.

(EL SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Gracias Honorable Presidente, colegas senadores.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO CON RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2018 No. 243-17, APROBADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.EXPEDIENTE No.00869-2018-SLO-SE.

Depositado en fecha 13 de noviembre de 2018. Tomado en consideración y remitido a la Comisión el 14 de noviembre del mismo año.

La Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 93, literal (i) atribuye al Congreso Nacional **"Votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado, así como aprobar o rechazar los gastos extraordinarios para los cuales solicite un crédito el Poder Ejecutivo"**, para cada ejercicio presupuestario, en el cual se contemplan los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, dentro de un

marco de sostenibilidad fiscal.

La Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, de fecha 30 de agosto de 2007, dispone que para que el Poder Ejecutivo introduzca modificaciones a la Ley de Presupuesto General del Estado que sean competencia del Congreso Nacional, deberá introducir un proyecto de ley. En este sentido, en fecha 13 de noviembre de 2018, mediante oficio No. 026635, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso Nacional, vía el Senado de la República, el **Proyecto de Ley que modifica la Ley de Presupuesto General del Estado del 2018, No.243-17, aprobada el 29 de noviembre de 2017.**

Para el estudio de esta iniciativa, la Comisión se reunió el 28 de noviembre del presente año, con los licenciados **Donald Guerrero Ortiz, ministro de Hacienda; Luis Reyes Santos, director general de Presupuesto y Odilys Hidalgo Santana, directora de Servicios Económicos** de esta Dirección General de Presupuesto, quienes manifestaron que para atender a nuevos requerimientos, se hace necesario realizar adiciones de apropiaciones de gastos, así como compensaciones entre Capítulos, por lo que el Poder Ejecutivo decidió introducir al Congreso Nacional este Proyecto de Ley de Modificación al Presupuesto General del Estado 2018.

Este proyecto autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los traspasos de apropiaciones entre fuentes y capítulos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, aprobadas en la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal del 2018, por un monto de **Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta Millones Seiscientos Veintinueve Mil Dieciocho Pesos (RD$24,960,629,018.00).**

El Presupuesto General del Estado para el año 2018, proyectó un precio promedio anual de US$49.20 por barril de petróleo, sin embargo, las últimas estimaciones de organismos internacionales, sitúan el precio promedio anual estimado por encima de los US$60 dólares por barril, lo que aumentará la demanda de recursos del Sector Eléctrico, por encima de lo presupuestado en el presente período fiscal.

Esta iniciativa considera incorporar un monto de **Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Siete Pesos Dominicanos**

(RD$7,969.267,307.00),provenientes de estimaciones superiores a las contempladas en el Presupuesto General del Estado. Adicionalmente, la Tesorería Nacional recibirá ingresos provenientes de estimaciones de recaudaciones superiores a las contempladas en el Presupuesto General del Estado, del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER); de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), y el pago de una proporción del monto establecido en el acuerdo suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa ODEBRECHT, homologado mediante Resolución de fecha 19 de abril de 2017, dictada por el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.

Las necesidades de fuentes de financiamiento adicional alcanzarían un total de hasta Siete Mil Seiscientos Diecisiete Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos Dominicanos (RD$7,617,732,693.00), que serían financiados con préstamos del sistema bancario, destinados a cubrir los requerimientos del sector eléctrico que no fueron compensados por reasignaciones de gastos.

Luego de analizar los puntos descritos en esta iniciativa, los cuales incorporan al Presupuesto General del Estado para el año 2018, ingresos extraordinarios que han sido recibidos durante el ejercicio fiscal, para cubrir y documentar gastos por encima de los presupuestados, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente No. 00869-2018,** tal como fue remitido. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS:DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, Presidente; RAFAEL P. CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Secretario; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Miembro; JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER, Miembro; CHARLES MARIOTTI TAPIA, Miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Miembro, EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, Miembro; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, Miembro.

FIRMANTES: DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, Presidente; RAFAEL P. CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Secretario; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Miembro; JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER, Miembro; CHARLES MARIOTTI TAPIA, Miembro; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, Miembro; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, Miembro.

(EL SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

IN VOCE:

Muchas gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE:¿Ese es el Presupuesto Complementario?

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: La modificación al Presupuesto de este año 2018.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Dionis Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto del Senado de la República, y en relación con la Iniciativa 869-2018, referente al Proyecto de Ley que Modifica la Ley de Presupuesto General del Estado, 243-2017, solicita que esta iniciativa, por las razones expresadas por él y por la urgencia que amerita, sea Declarada de Urgencia e Incluida en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su

mano.

Votación 004 "Sometida a votación la solicitud del Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, para que la Iniciativa 869-2018, Proyecto de Ley que Modifica la Ley de Presupuesto General del Estado 2018 No.243-17, Aprobada el 29 de Noviembre de 2017, sea Incluida en el Orden del Día de la presente Sesión y Declarada de Urgencia. **24 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA Y DECLARADA DE URGENCIA."

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Muchas gracias, buenas tardes, Honorable Señor Presidente, y los demás colegas senadores y senadoras.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "DOCTOR FERNANDO ELPIDIO CICCONE RECIO", EL PALACIO DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA AZUA. PRESENTADO POR EL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ.

EXPEDIENTE NO. 00829-2018-SLO-SE

La presente ley tiene por objeto designar con el nombre de **Doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio**, el edificio del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la Provincia Azua.

El **Dr. Fernando Elpidio Ciccone Recio** nació el 15 de junio de 1932, en la ciudad de Azua de Compostela, Provincia Azua. Se graduó de abogado en la Universidad Autónoma

de Santo Domingo (UASD), en el año 1952 y abrió su bufete jurídico en el año 1957, en su provincia natal.

Su exitosa, honesta, ejemplar y consagrada carrera profesional ha contribuido a adecentar la judicatura de la Provincia de Azua y de todo el país, por lo cual el **Dr. Fernando Elpidio Ciccone Recio** es un referente de moralidad y decencia profesional a nivel nacional.

Por su notable prestigio en el ejercicio profesional, el **Dr. Fernando Elpidio Ciccone Recio,** en el año 1960, fue designado por el Senado de la República como Juez de Tierras, posición esta que sería el inicio de una larga y fructífera labor profesional, permitiéndole ocupar importantes posiciones en la administración de justicia, como procurador fiscal, juez de instancia y abogado de oficio, posición última que ocupó hasta su muerte ayudando a los más desposeídos, que no contaban con recursos económicos para contratar un profesional de manera privada, para quienes siempre mantuvo las puertas abiertas de su bufete de abogados.

El **Dr. Fernando Elpidio Ciccone Recio** fue un hombre de conducta intachable y ejemplar, un orgullo para todos sus conciudadanos, lo que lo hace merecedor de reconocimientos por parte de la sociedad civil organizada de su provincia. Tomando en cuenta las cualidades del **Dr. Fernando Elpidio Ciccone Recio**, la **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos**, en el ejercicio de sus facultades reglamentarias, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** con las modificaciones las que detallamos a continuación:

- Modificar el título, para que se lea de la siguiente forma:

  "LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DOCTOR FERNANDO ELPIDIO CICCONE RECIO, EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA AZUA"

- Agregar dos artículos, que serán marcados como 2 y 4, los cuales se leerán como sigue:

"**Artículo 2. Ámbito de Aplicación**. El ámbito de aplicación de esta ley es la Provincia Azua."

Artículo 4.-Colocación de Rótulo y Tarja. En la parte frontal del Palacio de Justicia indicado en esta ley, se colocará en letras de bronce, el nombre del Doctor Fernando Elpidio Ciccone Recio y una tarja con su biografía."

- Renumerar los artículos del proyecto, para que se lean de la siguiente forma:

"Artículo 1.-Objeto…
Artículo 2.-Ámbito de Aplicación…
Artículo 3.-Designación…
Artículo 4.-Colocación de Rótulo y Tarja…
Artículo 5.-Ejecución de la Ley…
Artículo 6.-Identificación de Fondos…"

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido modificado, se mantiene tal y como fue presentado.

La Comisión solicita la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno Senatorial, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Presidente; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, Vicepresidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Secretario; FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, miembro; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, miembro.

FIRMANTES: ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Presidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS

PANTALEÓN, Secretario; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, miembro.

(EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

IN VOCE:

Muchas gracias, Presidente.

7.1) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Muy buenas tardes, Señor Presidente, colegas senadores.

INFORME DE GESTIÓN NO. 05, PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES,EN RELACIÓN ALASPROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LA LEY 87-01, QUE CREA EL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

La Comisión dentro del proceso de estudio de la modificación a la Ley 87-01, sobre Seguridad Social, con el fin de agilizar los trabajos mientras se conforma la Comisión Bicameral, se reunió con los representantes de los siguientes organismos y personalidades:

- ✓ Dirección de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado;
- ✓ Fundación Juan Bosch;
- ✓ Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);
- ✓ Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD);
- ✓ Asociación Nacional de Pensionados del (IDSS), INC.;
- ✓ Sindicato Unido de Trabajadores de la Falconbridge Dominicana;

- ✓ Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU);
- ✓ Federación Dominicana de Distritos Municipales;
- ✓ Lic. Iván Rondón, proponente de la ley 87-01.

Los representantes de dichas instituciones aportaron ideas significativas en lo que concierne al régimen de pensiones, opiniones que también fueron depositadas por escrito. La vicepresidenta ejecutiva de la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD), Circe Almánzar, indicó cuáles beneficios que representa para el país el Sistema de Capitalización Individual y pese a que requiere de ciertas reformas para adaptarlo a la realidad y subsanar los problemas en la aplicación de la Ley 87-01, que se han venido presentando en los diecisiete (17) años de ejecución de la misma, destacó que los trabajadores y el país hoy tienen un capital de 536 mil millones de pesos dominicanos, lo cual garantiza la estabilidad financiera del actual sistema bancario del país y del sistema de pensiones.

La señora Almánzar señaló, que la institución que representa considera preocupante la eliminación del Sistema de Capitalización Individual, dentro de la Ley 87-01, debido aquel sería un retroceso en el sistema actual, por las siguientes razones:

- ➢ Al establecer un sistema de reparto, se expondrían los fondos de los afiliados acumulados hasta la fecha y pasarían al Ministerio de Hacienda, lo que representaría una violación a los derechos fundamentales de los afiliados y disposiciones constitucionales.

- ➢ Atentaría contra los principios de irretroactividad de las leyes constitucionalmente establecido, puesto que nos regiríamos por nuevos estamentos legales, situaciones y beneficios creados conforme a la norma vigente.

- ➢ Afectaría el fondo público y el presupuesto nacional, lo que representa una amenaza contra la estabilidad del sistema financiero nacional y del mercado de valores, ya que se arriesgarían las inversiones, así como los distintos sectores que se financian con los fondos de pensiones administrados por las AFP, entre otros.

Por otra parte, el representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), expresó que para cualquier modificación a la ley hay que ser muy cuidadosos, a fin de evitar que se constituya en una contrarreforma.

La Comisión también escuchó al representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, Ing. Germán Nova Heredia, quien manifestó que el sistema de reparto estatal sólo es posible si se hace un estudio de impacto fiscal para determinar si el Gobierno Central puede asumir el compromiso de garantizar el efectivo sostenimiento y equilibrio financiero del mismo.

Por su parte, el representante de la Fundación Juan Bosch manifestó estar de acuerdo con el régimen de reparto estatal, en el entendido de que el actual sistema ha fracasado y no representa pensiones dignas para los trabajadores.

En ese mismo orden, el ex Senador de la República y proponente en sus inicios de la Ley 87-01, Lic. Iván Rondón, expresó que el régimen de capitalización individual tiene sus éxitos, a pesar de que hay algunas debilidades, pero que la mayoría de ellas se deben al incumplimiento de la propia ley; es decir, cosas que no se han implementado, pero que están en la ley.

A manera de ejemplo planteó que la atención primaria, como estrategia, no se ha ejecutado en su justa dimensión y que el pago a las AFP por comisión complementaria hasta de un treinta por ciento (30%), no está establecido en el Artículo 86, Párrafo I de dicha ley, y que es una de las cosas que más daño le hace al sistema.

La Comisión escuchó, además, a los representantes de la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y a una Comisión de la Federación Dominicana de Distritos Municipales, quienes plantearon el tema de la deuda de los ayuntamientos a la Tesorería de Seguridad Social que sobrepasa los 6 mil millones de pesos dominicanos; lo cual se debe

mayormente, a que hay un recargo acumulativo que genera con mora y comisiones una suma que cuadruplica la deuda real. Debido a esta situación, los empleados y trabajadores municipales no han logrado adquirir un régimen de pensiones y un sistema de salud. En ese sentido, se está buscando que en las modificaciones que se realicen, haya un régimen de consecuencias para cuando se presente este tipo de situaciones.

En dicha reunión también intervinieron los representantes de la Asociación de Pensionados del (IDSS), INC y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Falconbridge Dominicana, así como otras 18 instituciones, que representan los diferentes intereses que gravitan en el régimen de pensiones.

La Comisión concluyó con el análisis de la primera fase de la ley, en lo referente al régimen de pensiones, para luego dar inicio a la segunda fase que corresponde al régimen de salud. Para estos fines, tiene programado invitar al señor Arismendi Díaz Santana, Economista, especializado en seguridad social, quien compilará las opiniones que han sido depositadas.

PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO:

José Rafael Vargas Pantaleón

Presidente

(EL SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE GESTIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

IN VOCE

¡A propósito…!, pero lo voy a dejar para el Turno de Ponencias.

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Bueno, Presidente; a propósito de… en el día de ayer y de hoy, hemos estado hablando de la deuda acumulada de los ayuntamientos con la Tesorería de la Seguridad Social, a propósito de una información que viene desde la Presidencia, que da cuenta que se remitiría al Congreso, un proyecto de ley de modificación de la Ley 87-01, respecto, específicamente de esa deuda, y la información que se nos ofreció desde la Federación Dominicana de Municipios, es que la deuda abarcaba, más o menos, la suma de seis mil millones de pesos, que son unos quinientos millones de capital, y el resto, cinco mil y pico de millones, de mora e intereses. Sin embargo, en el día de hoy, hemos recibido una comunicación del Licenciado Henry Sadhalá Dumit, que es el Tesorero de la Seguridad Social, y nos da a conocer la deuda real de los ayuntamientos, para que veamos la magnitud del problema del que estamos hablando, que no solamente es un problema de los ayuntamientos, que tiene más de catorce mil trabajadores y empleados, que no están dentro de la Seguridad Social, ni están en el Régimen de Pensiones; ni en el Régimen de Salud, ni en el Régimen de Pensiones, sino que hay otras instituciones, y entre todas, hay más de ciento cincuenta mil personas, que no están incluidas en el régimen de seguridad, por el problema del recargo acumulativo que se ha creado en virtud de resolución, que le están cobrando, y la deuda es la siguiente. Dice el Tesorero de la Seguridad Social, que el total de ayuntamientos y distritos municipales en mora son ciento cuarenta. Que el importe de la deuda es de cuatrocientos cuarenta y dos millones, setecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta pesos. Ese es el capital de la deuda, cuatrocientos cuarenta y dos millones, setecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta pesos. Ahora, ¿qué es lo que agrava el problema? Recargos e intereses. O sea, esos cuatrocientos y pico de millones, tienen de recargos e intereses, diecisiete mil setecientos un millones de pesos. Y lógicamente, cómo los ayuntamientos pueden hacerse cargo de esa deuda. Para que tengamos una idea, el ayuntamiento de San Cristóbal, debe alrededor de doscientos millones de pesos, en los diecisiete años que va de aplicación de la Ley 87-01. Pero, de recargos sin mora, debe más

de mil millones de pesos. ¿Cómo un ayuntamiento puede hacerse cargo de una deuda de esa naturaleza? De ahí es la conveniencia del proyecto de ley del Ejecutivo, para crear un nuevo régimen de amnistía, que borre moras y comisiones, y que simplemente deje el capital como deuda de los ayuntamientos, estableciendo un tiempo para pagarlo, ese capital. Ahora bien, sería una segunda amnistía, porque ya hubo una primera amnistía, y hubo ciento cuarenta ayuntamientos que no se acogieron a ella. Por vía de consecuencia, si bien es cierto que vía administrativa pudiéramos aplicar una segunda amnistía, pero esto no puede ser repetitivo, porque estaríamos violando constantemente la ley. De manera que lo que estamos sugiriendo es, que en la modificación que pueda venir se establezca un régimen de consecuencias, para que esta situación no se pueda volver a presentar dentro de dos años, dentro de cinco años, y que estemos permanentemente creando amnistías. La ley hay que cumplirla, para que se dé, efectivamente en el tiempo, el régimen de seguridad social, fundamentalmente en lo que tiene que ver con el régimen de pensiones. Este problema de los ayuntamientos es un dolor de cabeza en el día de hoy. Pero también hay otra situación, es que hay un grupo de ayuntamientos, aquí lo dice, hay doscientos cincuenta y ocho ayuntamientos. Solamente hay ciento cuarenta que están en mora, es decir, hay una parte que ha cumplido, hay una parte que ha pagado a la Seguridad Social. ¿Por qué los otros no pagan? ¿Por qué es que hay ese nivel de irresponsabilidad será ingestores de los recursos públicos? Por eso, que tengo pendiente, cuando venga el proyecto, de establecer en la modificación de la ley, un régimen de pensiones, que sea estricto, para que esta situación no se vuelva a repetir. Y a propósito, Presidente, ya que estamos avanzando, y prácticamente hemos terminado con la discusión, respecto del régimen de pensiones, lo que estamos contemplando es someter, en la modificación que vayamos a hacer, la cuestión es que sean fundamentales. Porque yo pienso que, abarcarlo todo ahora, va a ser un poco difícil. Lo que sea posible, desde el punto de vista fáctico, económico y social, que resuelva cuestiones fundamentales, como ésta, por ejemplo, del recargo acumulativo, que no está en la Ley 87-01, pero que se está aplicando. El problema del veto, o sea, cuestiones que son fundamentales, que podamos resolver en este momento. Muchas gracias, Presidente.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Buenas tardes, señor Presidente, colegas senadoras y senadores, personal de apoyo, miembros de la prensa. Quiero que se permita presentarles un pequeño videíto de mi provincia, en este Turno de Ponencias, Presidente.

(SE PROCEDE A PRESENTAR EL VIDEO ANTES MENCIONADO.)

Presidente, motivado por la obra que usted acaba de ver, de tal importancia para nuestra Provincia El Seibo, y para preservar la inversión que tiene el Estado hecho en esto, me he motivado a hacer una resolución, que me gustaría que me permita leer en este turno de ponencias.

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURAL DE EL SEIBO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Casa de la Cultura de El Seibo constituye una de las obras más anheladas de la Provincia por su importancia en el rescate de la cultura y el desarrollo de los miles de jóvenes que hoy no tienen en donde cultivar sus aptitudes y habilidades en el arte y la cultura; esta fue aprobada en el primer mandato del ex presidente Leonel Fernández Reyna el 26 de diciembre del 1996, a través de la Oficina Coordinadora de Obras del Estado (hoy Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), encontrándose a la fecha paralizado los trabajos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la obra sorteada entre el CODIA-SEIBO y la Gobernación Provincial, ganada por el Ing. Guido Deogracia Nieto Jiménez y la Arq. Soraya Chahín. Iniciada en enero de 1997 y paralizada en septiembre de 1998 a raíz del huracán GEORGES, contando hoy con más de un 90% de ejecución y su paralización pudiera causar deterioro a la inversión realizada, y además; expuesta a robos, albergue de delincuencia y actos inmorales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los trabajos contratados contemplan la utilización de las ruinas de las cárceles construidas desde el año 1845, en el punto más alto de la

ciudad del Seibo. El diseño incluye la Rehabilitación de las dos ruinas de las cárceles, conservando sus fachadas inalteradas y en su interior creando en una, la Escuela de Artes Plásticas y Biblioteca, y en la otra ruina, un Museo y una Academia de Música, y un Centro de Convención con capacidad para 300 personas, para la Escuela de Teatro y Escuela de Danzas, provisto de baños y vestidores, también cuenta con una calle interior peatonal empedrada, con bancos, jardineras, lámparas, que permitirá a los visitantes descansar o caminar entre las edificaciones;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la obra servirá para aprovechar sus caras laterales para la inspiración de los artistas en la realización de murales que serían apreciados aún de lejos y que su mirador en la parte posterior y a todo lo largo de la casa, permitirá a los alumnos y a los visitantes, llenar sus pulmones con los aires puros que soplan desde la Cordillera Oriental, proporcionándoles a la vez uno de los más imponentes espectáculos naturales de El Seibo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Casa de la Cultura destacaría a las grandes personalidades que forman parte de la historia de El Seibo, contemplando en el proyecto, una escalinata esculpida del mismo farallón de donde nace la colina que permitirá el acceso a toda la estructura y a un extenso parque conformado por mini plazas en cuyo centro estarían levantados los bustos de los seibanos ilustres y servirá para la celebración de ferias y exposiciones culturales;

CONSIDERANDO SEXTO: Que los trabajos se vienen realizando desde el año 1997, pese a que las obras fueron reasignadas por las autoridades a otros contratistas que no fueron los que diseñaron y ganaron el sorteo, que se encuentra paralizado;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es deber del Senado de la República en el ejercicio de su función Constitucional de fiscalización, velar por el cumplimiento de las ejecuciones del Estado, resguardando y garantizando el goce y desarrollo cultural y el establecimiento

de políticas que promuevan y apoyen los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales; en condiciones que favorezcan el aprendizaje cultural.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo señor presidente de la República Dominicana, Licenciado Danilo Medina Sánchez, la terminación de los trabajos y equipamiento de la Casa de la Cultura de la Provincia de El Seibo, iniciados en el año 1997.

SEGUNDO: DISPONER que una comisión de senadoras y senadores integrada por la presidencia del Senado, para que haga formal entrega de esta resolución, en manos del excelentísimo señor Presidente de la República Licenciado Danilo Medina Sánchez.

Licdo. SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Senador de la República por la
Provincia El Seibo.

IN VOCE

Gracias, Señor Presidente. Perdón, Presidente. Quiero pedirle que esta resolución sea

incluida en el Orden del Día, y liberada del trámite de comisión.

SENADOR PRESIDENTE: Y de la lectura, ya que usted le dio lectura.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Muchas gracias, Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Santiago Zorrilla, en su calidad de Vocero del Bloque de Senadores del PRM, en relación con un proyecto de resolución acabado de ser leído por él, solicita que la misma se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión, y se libere de todo trámite. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 005** "Sometida a votación la solicitud del Senador Santiago José Zorrilla, para que la Iniciativa 0883-2018,Resolución que solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, la Terminación de los Trabajos y el Equipamiento de la Casa de la Cultura de El Seibo, sea Incluida en el Orden del Día de la presente Sesión. **26 VOTOS A FAVOR,26 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD. INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA."

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Quisiera, en primer término, saludarle a usted Presidente, colegas senadores y senadoras, personal de apoyo, amigos de la prensa. Florián Antonio Jiménez, cuando uno lo dice así, Presidente, a usted no le sorprendiera, pero la inmensa mayoría del pueblo dominicano, quedaría pensando ¿Quién es esa persona?, como no es un turno para hablar en detalle, sino, para hacer una invitación, Florián Antonio Jiménez, es nuestro querido canta autor, ensayista, locutor, maestro de ceremonia y actor, Anthony Ríos. De Anthony Ríos, yo pudiera decir muchas cosas esta

tarde aquí; algunas que las conoce el pueblo dominicano y otras que las conocemos los hatomayorenses, sobre todo los que hemos tenido la suerte de tener mucha cercanía con él. Precisamente, mañana jueves a las 10:00 a.m., aquí en uno de los salones del Senado de la República, estamos convocando a la prensa nacional, sobre todo la prensa que cubre la fuente del Senado de la República y el Congreso Nacional en general, ¿para qué?, simplemente para resaltar, en un documento, lo que es la carrera artística de Anthony Ríos, decirle al país, decirle al pueblo, decirle al mundo, lo orgullosa que se siente la Provincia Hato Mayor, de poder contar con un ciudadanos con una trayectoria artística que le adorna tantas luces; por eso reitero, no vamos agotar un turno aquí, porque se trata de leer una nota de prensa, ante cuarenta (40) personalidades hatomayorenses que se darán cita a esa actividad. Aprovecho, invito a los colegas, a los amigos de la prensa, que mañana en la cuarta (4ta) planta del Senado de la República, se den cita para que sean testigos de todas las cosas que adornan a este ser humano y que nos llena de orgullo, de mucho orgullo a los hatomayorenses. Simplemente quería aprovechar, Presidente, para externarle una invitación muy especial a usted, a pesar que ya conozco de algún compromiso, pero gracias por su manifestación de apoyo, de adhesión y de cariño a este gran artista de la República Dominicana, 10:00 a.m.

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Honorable Presidente, colegas senadores y senadoras. Normalmente no acostumbramos a tocar temas que se discuten en la Cámara de Diputados, pero ya dijo un pensador “nada humano me es ajeno”, y en este caso, que se trata de una persona que tengo el privilegio de ser amigo Anthony Ríos o como bien decía el nombre de él, Florián Antonio Féliz Jiménez, yo creo que ya el pueblo dominicano ha reconocido a Anthony Ríos. Creo que la intención era reconocer su labor artística, no se estaba evaluando, no se estaba juzgando a la persona; que por demás, es un hombre que ha vivido auténticamente, libre, transparente, que a pesar de tener veintiséis (26) hijos y con varias mujeres, como bien se sabe “veintiséis”, dieciocho (18) mujeres y ocho hombres, nunca ha tenido un problema de demanda de paternidad, cree en la vida, porque tampoco no anda practicando abortos; lo que quiere decir, que diferente a muchos, este ser humano ha sido auténtico; la diferencia puede ser, que él lo expresa libremente y que él ha vivido con sus hijos, que lo adoran y tiene excelentes relaciones con las madres de sus hijos también; no ha tenido nunca un ruido en su vida artística, ni tampoco un ruido con lo que tiene que ver con sus hijos y la manutención de todos con

quienes tiene excelentes relaciones. Entonces, yo no veo la necesidad de una gente que no anda buscando reconocimientos, porque al contrario, ni le gustan mucho los reconocimientos y que más que ha tenido el reconocimiento del pueblo dominicano; y que más que la reacción que ha tenido el pueblo dominicano, después de lo que se vivió en la Cámara de Diputados, yo no veo la necesidad de que se ofenda, de que se maltrate a un ícono de la música, a un ícono de la República Dominicana, un nacionalista ultranza. Yo creo que es justo nosotros hacer estas declaraciones, por lo que sabemos de él y por las relaciones de amistad que tenemos con él, pero más que eso, por la vida que ha llevado en la República Dominicana.

SENADOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador José Emeterio Hazim Frappier; pero, si ustedes quieren oír una buena pieza de Anthony Ríos, escuchen "Hoy como ayer", tremendo arreglo también de Taveras, tremenda composición. Me identifico con lo que han dicho el Senador Rubén Darío Cruz Ubiera y el Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco.

SENADOR JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER: Señor Presidente, queridos colegas todos. Yo puedo quedarme callado cuando se habla de Anthony Ríos, porque yo he tenido el privilegio de compartir con Anthony Ríos, desde mi adolescencia y la adolescencia de él, bebimos muchos tragos juntos, parrandeamos mucho, anduvimos por todos los mundos del señor y conozco a Anthony en intimidad. Una persona valiosa, una persona que, como decía nuestro Senador, que ha vivido de cara al sol, abierto, ha tenido un estilo de vida propio, que no se le puede criticar, porque cada cual hace de su vida lo que entienda, lo que debe hacer; pero, realmente es un ícono de la música dominicana y es un verdadero artista; un verdadero compositor, porque él es un canta-autor, o sea, el canta las canciones que compone y he podido participar, junto con Anthony, en muchas ocasiones donde, sentados nosotros junto en una mesa, ha cogido un lápiz y un papel y ha empezado a escribir una canción, las letras de una canción. Por lo tanto yo creo, me sumo a lo que, a las voces de nuestros colegas senadores que abogan por nuestro querido Anthony, y yo creo que más que, merecido, lo que Anthony va a recibir mañana. Así que gracias.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: También yo me uno a los colegas senadores, que han manifestado ya sus opiniones, con relación a Anthony Ríos; les debo decir, que la cosa mejor que tiene Anthony, es su autenticidad. Esta es una es una sociedad de hipocresía, de diversos sectores de la vida nacional, "él es como es, como es"; recuerdo una vez, lo llevamos a una actividad a Bonao, y le preguntaron ¿Qué por qué estaba tan gordo? Y dijo: estas libras, después que pasé tanta hambre, que la eché, no la voy a perder. Es un elemento con un sentido de la vida, de alegría en todo, y recuerdo que hace como tres (3) años, que recibí una llamada, como a las once de la anoche y era Anthony Ríos, que me dice: "Nova, soy yo Anthony Ríos, yo quiero que me recibas mañana a fulana de tal, madre de mi hijo de Bonao", de los veintiséis (26) hijos, Anthony tiene un niño que es amigo de nosotros, ya un jovencito, en la Ceyba de Bonao y la esposa, por cierto es maestra, es también amiga de nosotros. Pienso que es una gente, que es actor público, que es autoridad y con esto no quiero hacer alusiones a ninguna persona, debe uno medirse, a veces en pronunciamientos, a veces opinar por opinar y hablar de una figura como él, que es un elemento que lo que le lleva a uno es alegría; Anthony es, como dice mi madre, " al que no le dá, no le quita", o sea, en el sentido de que no es una persona que tiene una agresividad contra nadie y es un elemento que la gran mayoría de nosotros lo hemos invitado a nuestras provincias, todos los años él va a uno de los municipios de mi provincia o a uno de los campos; yo celebro como quince (15) actividades, todos los años, de las mujeres, por lo menos a una de esas va él, y ya es esperado por la mujeres y es parte ya del folklore dominicano, es parte, es un talento, es un elemento polifacético. Miren señores, sostener una conversación con Anthony Ríos de tú a tú, es una conversación rica, porque puedo decirles que no es un artista del montón, es un elemento con un nivel cultural, de nivel de lectura; miren, los clásicos de la literatura, los conoce todos y puedes discutir con él temas que tú quieras y está al tanto de todo y el tema político nacional, el tipo está tan enterado como cualquiera de nosotros, y tiene nociones claras de muchísimas cosas, o sea, es un elemento con un nivel de claridad que yo pienso que es un patrimonio de todos nosotros; con defectos y virtudes, pero pienso que su talento está ahí. Estas palabras van dirigidas a sumarme a lo externado por los demás colegas senadores y senadoras.

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Gracias Presidente, colegas. Si, realmente los adornos y los méritos que tiene y la motivación que tiene el Senador Rubén Darío Cruz Ubiera, con relación a esa persona, Anthony Ríos, con

merecimiento no solamente de un reconocimiento a nivel del Congreso, sino que es uno de los valores y compositores que tiene la República Dominicana y, de hecho, su dedicación a lo que es el entretenimiento, diríamos que es a la buena y a los valores que nosotros pues debemos practicar. Yo creo que es merecedor de un reconocimiento y yo propongo que nosotros podamos motivar lo que es un reconocimiento aquí, en el Senado, es bien merecido. Así que también me uno a las motivaciones, a las sugerencias del Senador Rubén Darío Cruz Ubiera y Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, el Senador por Pedernales, a fin de que esta figura, este personaje nuestro, sea reconocido. Gracia Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados. ¡Miren! Para los que han hablado sobre Anthony Ríos, seguramente no saben lo siguiente: las primeras dos (2) baladas que grabó Anthony Ríos, en un disco de cuarenta y cinco (45), se llama, "Pudiera ser", de su autoría y "para cuando regreses", una excelente composición de Armando Manzanero, óiganla para que aprendan de Anthony Ríos.

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados, me permito someter la aprobación del Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

> **Votación 006** "Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **25 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA."

8. ORDEN DEL DÍA

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

1. INICIATIVA: 00869-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2018 NO.243-17, APROBADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 13/11/2018.EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 14/11/18. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 14/11/18. ENVIADA A COMISIÓN EL 14/11/18.**

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos en Primera Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 869-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 007 "Sometida a votación la Iniciativa 869-2018, Proyecto de Ley que Modifica la Ley de Presupuesto General del Estado 2018 No. 243-17, Aprobada el 29 de Noviembre de 2017. **23 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN PRIMERALECTURA."

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 00761-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ Y CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA.) DEPOSITADA EL 28/8/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/9/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN**

EL 5/9/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 5/9/2018. EN AGENDA EL 12/9/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 12/9/2018. EN AGENDA EL 19/09/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 19/09/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/18. EN AGENDA EL 3/10/18. DEJADA SOBRE LAMESA EL 3/10/18. EN AGENDA EL 10/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA 10/10/2018. EN AGENDA EL 16/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA 16/10/2018.EN AGENDA EL 17/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/10/2018.EN AGENDA EL 24/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 24/10/2018.EN AGENDA EL 24/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 24/10/2018. EN AGENDA EL 31/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 31/10/2018. AGENDA EL 07/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 07/11/2018. AGENDA EL 14/11/2018.DEJADO SOBRE LA MESA EL 14/11/2018.AGENDA EL 21/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 21/11/2018.

(LOS SENADORES SECRETARIOS, AMARILIS SANTANA CEDANO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZY EL SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO,COMO SECRETARIO AD-HOC DAN LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA DEL PROYECTO DE LEY.)

Artículo 180.- Estimación de Avería.

La Avería se estimará en base al valor y cantidad de cada bulto, o parte del bulto averiado, con una reducción proporcional de los derechos e impuestos a pagar por las mercancías averiadas, cuando el daño sea superior al cinco por ciento (5%), en el momento del reconocimiento o despacho; en caso de que la importación consista en máquinas, aparatos o dispositivos, incluidos vehículos automóviles, se estimará por los elementos que resulten dañados y que los hagan impropios para su uso en la forma para las que fueron concebidos. Sólo las mermas que sean consecuencia de averías serán aceptadas como tales.

Párrafo.- La metodología para la estimación de averías se establecerá mediante reglamento.

Artículo 181.- Mercancías Dañadas.

Las mercancías y los bultos con señales de daño o deterioro, se colocarán en sitio aparte

para su inspección y reconocimiento inmediato por parte de la Aduana, quien ordenará su reembalaje y efectuará las anotaciones de rigor en los documentos respectivos, para los fines de las reclamaciones que presenten los interesados.

Artículo 182.- Momento de Estimación de Avería.

La estimación de la avería debe hacerse por el funcionario de Aduana en el acto de reconocimiento de la mercancía, con la presencia del importador o su representante, y la someterá al Administrador de Aduana para su aprobación.

Párrafo.- Una vez se despachen las mercancías no habrá lugar a reclamaciones por averías, salvo que estas hayan sido despachadas sin reconocimiento previo.

SECCIÓN V

DEL EMBARQUE DE MERCANCÍAS

Artículo 183.- Declaración de Embarque.

Toda mercancía a ser embarcada para exportación o salida temporal al extranjero debe ponerse a disposición de la Aduana respectiva, en el lugar y tiempo que ésta determine. Se considerarán recibidas las mercancías por la Aduana con la aceptación a trámite de la declaración.

Párrafo.- La Aduana podrá aceptar que una misma declaración cubra distintas partidas de mercancías, siempre que esté suscrita por un agente embarcador que actúa como consolidador de las mercancías, en una o más de las unidades de transporte. La declaración deberá presentarse en los formatos establecidos por la Dirección General de Aduanas.

Artículo 184.- Sujeción a la Aduana.

Toda mercancía presentada o entregada a la Aduana para su embarque, queda sometida a control aduanero, desde ese momento y hasta que el medio de transporte salga del territorio nacional.

Artículo 185.- Mercancías no Manifestadas a la Aduana.

La Aduana no permitirá el embarque en naves, aeronaves u otros medios de transporte, de aquellas mercancías que no le hayan sido previamente presentadas; y por su parte, ni el Capitán o los conductores de los mismos podrán recibir mercancías cuyo embarque no haya sido autorizado por la autoridad aduanera y no cumplan con los requisitos establecidos al efecto.

SECCIÓN VI

DEL DEPÓSITO TEMPORAL

Artículo 186.- Depósito Temporal.

Depósito aduanero temporal, es la situación en la que se encuentran las mercancías almacenadas bajo control de la Aduana en una zona portuaria administrada por autoridades portuarias o concesionarios de los servicios de operación portuarios o aeroportuarios, en un lugar debidamente habilitado por autoridad competente, sin pago de derechos e impuestos, hasta el momento de su destinación aduanera.

Artículo 187.- Permanencia de Mercancías.

Toda mercancía presentada a la Aduana, mediante el manifiesto de carga, debe permanecer en Depósito Aduanero Temporal hasta su destinación aduanera.

Artículo 188.- Mercancías en Depósito Temporal.

Durante su permanencia en Depósito Aduanero Temporal, y antes de la aceptación a trámite de la declaración correspondiente por parte de la aduana, las mercancías pueden ser objeto de reconocimiento, reembarque o división, para garantizar su conservación, someterlas a cortes, perforación u otras formas de inutilización, a fin de conferirles carácter de muestras sin valor comercial, previa autorización del Administrador.

Artículo 189.- Reconocimiento Previo de Mercancías.

Durante su permanencia en los recintos de depósitos temporales las mercancías pueden ser objeto de reconocimiento por parte del importador o su representante, permitiéndose la toma de muestras de las mismas en la forma que determine la autoridad aduanera.

TÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS COMUNES A TODO RÉGIMEN ADUANERO

CAPÍTULO I
DEL DESPACHO ADUANERO

SECCIÓN I

DE LA APLICACIÓN Y OPERACIONES QUE COMPRENDE EL DESPACHO

Artículo 190.- Aplicación.

Los procedimientos que establece este Título son aplicables a todos los regímenes aduaneros, salvo disposición contraria.

Párrafo.- En la presente ley y su reglamento se dispondrán además los requisitos, formalidades, condiciones y procedimientos obligatorios y específicos aplicables a cada régimen.

Artículo 191.- Operaciones que comprende el Despacho.

El despacho aduanero comprende las siguientes operaciones:

1) Presentación de la declaración aduanera de las mercancías;
2) Aceptación a trámite por parte de la Aduana;
3) Verificación (Aforo); y
4) Levante de mercancías.

CAPÍTULO II
DE LA DECLARACIÓN ADUANERA

SECCIÓN I

DE LA DECLARACIÓN ADUANERA Y SU PRESENTACIÓN

Artículo 192.- Declaración Aduanera.

La declaración aduanera constituye la manifestación de la voluntad mediante la cual el consignante, consignatario, importador, exportador, o su representante, somete la mercancía a un régimen aduanero para su despacho, y en la que se suministran los detalles que la aduana requiere para la aplicación del régimen seleccionado.

Párrafo I.- Con la declaración se formaliza la destinación aduanera, que consiste en expresar libre y voluntariamente el régimen aduanero al cual van a ser sometidas las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone, previo cumplimiento de las formalidades exigibles para cada régimen.

Párrafo II.- La declaración aduanera deberá efectuarse por transmisión electrónica de datos y cuando esto sea materialmente imposible la Dirección General de Aduanas podrá establecer excepcionalmente otras formas de declaración.

Artículo 193.- Obligación de Declarar.

Toda mercancía que arribe o salga del territorio aduanero debe declararse, aun cuando no esté sujeta a impuestos, tasas o demás gravámenes y contribuciones de algún tipo, por los medios y en los formatos que establezca la Dirección General de Aduanas, salvo aquellas que se transporten en condición de tránsito o transbordo internacional.

Artículo 194.- Plazo para Declarar.

Una vez que las mercancías han sido presentadas a la Autoridad Aduanera en el puerto de ingreso, nace para el consignatario, importador o para quien tenga la libre disposición de las mercancías, la obligación de iniciar el proceso de despacho, teniendo un plazo de cinco (5) días para declarar.

Párrafo.- A solicitud del declarante, y por razones que la Aduana considere validas, ésta última podrá prorrogar el plazo fijado para la presentación de las mercancías.

Artículo 195.- Aceptación de la Declaración.

Se entenderá por aceptada la declaración aduanera cuando se registre y numere en el sistema informático de la aduana o en otra forma autorizada; esta actuación no limita las

facultades de fiscalización de la autoridad aduanera. Una vez aceptada la declaración por la aduana no se admitirá modificación o alteración alguna.

Artículo 196.- Declaración en Partes o de Diversos Regímenes.

No se aceptará en una misma declaración aduanera el fraccionamiento de mercancías para distintos regímenes cuando estén consignadas en una misma factura o documento de embarque, salvo en el caso de que se trate de mercancías consolidadas.

Artículo 197.- Responsabilidad en la Declaración.

Los declarantes son responsables por el contenido de las declaraciones, en cuanto a su concordancia con los documentos en que se basa, y a presentar los documentos pertinentes según el caso.

Párrafo I.- Para tal efecto deberán exigir de sus mandantes, cuando corresponda, la entrega de los documentos correspondientes y de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.

Párrafo II.- La declaración aduanera tiene carácter de declaración jurada, con todas las garantías que le otorga la ley.

Párrafo III.- La especificidad del contenido de la declaración aduanera será establecida mediante reglamento.

Artículo 198.- Documentos que deben acompañar la Declaración.

La declaración deberá acompañarse con los documentos que le sirven de base, según el régimen aduanero de que se trate, que son los siguientes:

1) Factura comercial;
2) Documento de transporte original, físico o electrónico, tales como: conocimiento de embarque marítimo, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente;
3) Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda;
4) Licencias, permisos o certificados referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones

exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destinen; y

5) Otros documentos que requiera la Dirección General de Aduanas.

Artículo 199.- Suministro de Información.

El declarante será responsable de suministrar la información y los datos reales y necesarios para determinar la obligación tributaria aduanera, especialmente respecto a la descripción de la mercancía, su clasificación arancelaria, cantidad, tributos aplicables, cumplimiento de las regulaciones arancelarias y no arancelarias que rigen para las mercancías, de conformidad con lo previsto en normas legales.

Artículo 200.- Formatos y Formularios.

Los formatos o formularios, tanto documentales como informáticos, deben ser estandarizados para todos los regímenes conforme los modelos internacionalmente aceptados, para lo cual la Dirección General de Aduanas dispondrá los requisitos y elementos necesarios, según el régimen que corresponda.

Artículo 201.- Forma de Declaración.

En todas las destinaciones aduaneras, la declaración de las mercancías puede efectuarse de manera anticipada (antes de la llegada de las mismas) o con posterioridad a su llegada.

Artículo 202.- Declaración Anticipada.

Es la declaración que se presenta cuando las mercancías no han llegado a zona primaria aduanera y el declarante posee los documentos o información correspondientes, teniendo por finalidad exclusiva el avance de los trámites, la que sólo tendrá efectos jurídicos cuando se presenten todos los elementos de la obligación tributaria aduanera.

SECCIÓN II

DE LAS ACTUACIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA

Artículo 203.- Examen Previo.

Como actuación previa a la presentación de declaraciones a la Aduana, el declarante o su representante tendrá derecho a efectuar, de acuerdo al procedimiento que establezca al efecto la Dirección General de Aduanas, el examen previo de las mercancías, que consiste en el reconocimiento físico de las mismas, así como la toma de muestras, previo a su despacho, para determinar sus características generales y los elementos determinantes de las obligaciones tributarias aduaneras y demás requisitos necesarios para la autorización del régimen u operación aduanera a que serán destinadas.

Párrafo.- Los requisitos y procedimientos para efectuar el examen previo se establecerán en el reglamento de esta ley.

Artículo 204.- Práctica del Examen Previo.

Para efectuar el examen previo de las mercancías el depositario estará obligado a brindar las facilidades necesarias al consignatario o declarante.

Párrafo.- Durante el examen previo, no se permitirá la realización de actos que modifiquen o alteren la naturaleza y la cantidad de las mercancías.

Artículo 205.- Resoluciones Anticipadas.

Las resoluciones anticipadas son actos previos de naturaleza vinculante, mediante las cuales la autoridad aduanera competente resuelve consultas formuladas sobre:

1) Clasificación arancelaria;
2) Aplicación de los criterios de valoración aduanera, para un caso en particular, en conformidad con el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo sobre Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio GATT-OMC, del 1994;
3) Aplicación de la devolución, suspensión u otro diferido de aranceles aduaneros;
4) Origen preferencial de una mercancía de acuerdo con el tratado que se invoque;
5) Marcado de país de origen;
6) Aplicación de cuotas;
7) Posibilidad de acogerse a un régimen aduanero especial; y
8) Otras cuestiones que sean de interés de los usuarios del servicio aduanero.

Artículo 206.- Legitimados a Efectuar Consultas Anticipadas.

Cualquier persona con un interés personal o directo podrá efectuar consultas por escrito o por vía electrónica a la autoridad aduanera, relacionadas con la aplicación de las disposiciones legales referidas a los enunciados del artículo anterior.

Artículo 207.- Formalidades de las Consultas.

En la formulación de las consultas anticipadas, el interesado deberá exponer con claridad y precisión todos los elementos constitutivos de la situación que motiva la consulta, debiendo fundamentar la solicitud al respecto.

Párrafo I.- Toda consulta deberá exponer claramente los hechos objeto de la misma, el criterio del interesado y facilitar los documentos o muestras que permitan una mejor comprensión del caso.

Párrafo II.- No tendrá efecto la respuesta a una consulta emitida sobre la base de datos incompletos, inexactos, falsos o engañosos proporcionados por el interesado.

Párrafo III.- La presentación de una consulta no exime al interesado del cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Artículo 208.- Emisión de las Resoluciones.

Las resoluciones emitidas por la autoridad aduanera deberán ser por escrito y tomar en cuenta los hechos y las circunstancias que el solicitante haya proporcionado, y cualquier otra información que la autoridad considere pertinente.

Párrafo.- Las consultas deberán responderse en un plazo no mayor de treinta (30) días, siempre que el solicitante haya proporcionado toda la información que la autoridad aduanera requiera, incluyendo muestra de la mercancía, en los casos en que se requiera. Este plazo podrá ser prorrogado por quince (15) días adicionales, por causa debidamente justificada atendiendo a la naturaleza de la consulta.

Artículo 209.- Rechazo de Resolución Anticipada.

Podrá negarse la emisión de una resolución anticipada si la cuestión que se plantea en la solicitud está pendiente o ha sido objeto de decisión en la Dirección General de Aduanas o un órgano jurisdiccional.

Artículo 210.- Carácter Vinculante de las Consultas Anticipadas.

La respuesta a las consultas previas presentadas surtirá efectos vinculantes para la Dirección General de Aduanas solo respecto al consultante, salvo que hayan cambiado la ley, los hechos o circunstancias que justifique esta respuesta.

Párrafo.- La Autoridad Aduanera podrá cambiar de criterio respecto a una materia consultada. Este nuevo criterio deberá recogerse en una disposición publicada, que surtirá efecto respecto de todas las mercancías no declaradas a la fecha de su entrada en vigor.

SECCIÓN III

DE LA ACEPTACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA DECLARACIÓN

Artículo 211.- Aceptación a Trámite.

La declaración se considera aceptada a trámite desde el momento en que la Aduana notifica su aceptación por vía electrónica o en ventanilla, previo cumplimiento por parte del declarante de las formalidades legales y reglamentarias, para aplicar al régimen que se solicita.

Artículo 212.- Corrección.

El operador aduanero podrá solicitar correcciones a la declaración previa a la verificación (aforo) de las mercancías. En todo caso, la Aduana tendrá la facultad de aceptar o rechazar la solicitud de corrección a la luz de los hechos verificados.

Párrafo.- Se permitirá la corrección siempre y cuando se compruebe que no hubo ilícito aduanero. El reglamento a esta ley establecerá el procedimiento para la corrección de la declaración aduanera.

SECCIÓN IV

DE LA RECTIFICACIÓN Y DESISTIMIENTO DE LA DECLARACIÓN

Artículo 213.- Rectificación de la Declaración.

Se permitirá la solicitud de rectificación de la declaración de las mercancías que hayan sido despachadas según la selectividad del sistema de análisis de riesgo, observando las eximentes de responsabilidad previstas en esta ley.

Párrafo.- El reglamento a esta ley establecerá las causales, plazos y el procedimiento para la rectificación de la declaración aduanera.

Artículo 214.- Desistimiento de la Declaración.

El declarante podrá desistir de la declaración antes de la autorización del levante de las mercancías, cuando demuestre a la autoridad aduanera la existencia de errores de hecho que hayan viciado su voluntad.

Párrafo I.- Una vez aceptado el desistimiento, la aduana otorgará un plazo de diez (10) días para destinar las mercancías a otro régimen.

Párrafo II.- Transcurrido el indicado plazo, sin presentar la nueva declaración para el cambio de régimen, las mercancías se considerarán abandonadas a favor del fisco.

Párrafo III.- En el caso de una declaración de exportación definitiva, la aduana se limitará a dejarla sin efecto, comunicando este hecho a las autoridades competentes.

Artículo 215.- Límites del Desistimiento.

El desistimiento de la declaración no exonera de responsabilidad por los delitos y las faltas aduaneras y tributarias aduaneras que se hubieren cometido. En el supuesto de desistir a la declaración de importación definitiva, no se permitirá posteriormente destinar las mismas mercancías a ese mismo régimen.

CAPÍTULO III

DE LA VERIFICACIÓN

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Artículo 216.- Procedimiento de Verificación.

La verificación es una operación única que comprende desde la designación del funcionario aduanero que debe realizarla, hasta el momento en que éste concluye la revisión de la declaración, el examen físico de las mercancías, si procede, y su liquidación, dejando registro en la Aduana de sus actuaciones.

Párrafo.- Los actos que conforman la verificación, incluyendo el reconocimiento físico de las mercancías, su revisión documental o prescindencia de cualquier acto inmediato de verificación, se deberán fijar mediante el uso de metodologías de análisis de riesgo, sin perjuicio del ejercicio de los controles a posteriori y permanentes a que está facultada la autoridad aduanera.

Artículo 217.- Funcionario y Lugar para la Verificación.

El proceso de verificación sólo puede ser realizado por funcionarios aduaneros, dentro de las zonas de jurisdicción primarias o lugares autorizados para ello, de acuerdo con esta ley y su reglamento.

Artículo 218.- Verificación Inmediata.

La verificación inmediata consistirá en la revisión documental o en el examen físico y documental, a efectos de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Artículo 219.- Verificación Documental.

La revisión documental consistirá en el análisis, por parte del funcionario autorizado, de la información declarada y su cotejo con los documentos que sustentan la declaración de mercancías y demás informaciones que se soliciten al declarante o su representante y que consten en los archivos o base de datos del Servicio Aduanero.

Se deberá revisar la información contenida en la declaración, en relación con los siguientes aspectos:

1) Descripción de la mercancía solicitada a despacho;
2) Clasificación Arancelaria de la mercancía;
3) Valoración de la mercancía;
4) Comprobación del origen de la mercancía;
5) Liquidación de los derechos y gravámenes aplicables, multas y recargos, o de los que pudieran estar exentas; y
6) Cualquier otra que disponga esta ley y su reglamento.

Artículo 220.- Determinación de Origen Preferencial y No Preferencial.

El origen de las mercancías se podrá determinar para efectos preferenciales arancelarios, no preferenciales, aplicación impuestos compensatorios, salvaguardas, cupos y para cualquiera otra medida que algún acuerdo comercial o decreto establezca.

Párrafo.- El origen podrá corresponder a uno o más países, o a una zona o territorio geográfico determinado.

Artículo 221.- Verificación Física y Documental.

Es el examen físico y documental que permite al funcionario autorizado verificar, física y documentalmente, el cumplimiento de los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, origen, procedencia, peso, clasificación arancelaria, estado, cantidad, valor y demás características o condiciones que las identifiquen e individualicen.

Párrafo I.- El examen físico y documental podrá realizarse en forma total o parcial, de acuerdo con las directrices o criterios que emita la Dirección General de Aduanas, y deberá realizarse dentro de las ocho (8) horas siguientes en que las mercancías se encuentren a disposición del funcionario aduanero autorizado para la práctica de dicha diligencia, salvo que por una causa extraordinaria y de acuerdo a las características y naturaleza de las mercancías, la autoridad aduanera requiera un plazo mayor.

Párrafo II.- Mediante reglamento podrán establecerse las condiciones y requisitos para que un importador o exportador se beneficie de una verificación física en sus instalaciones.

Párrafo III.- Para las mercancías de las zonas francas, la verificación física se realizará en sus instalaciones cuando corresponda.

Artículo 222.- Discrepancias con el Resultado de la Verificación.

Cuando en el proceso de verificación se determinen diferencias en los elementos de la determinación de la obligación tributaria aduanera, con respecto a la declaración, la aduana lo notificará al declarante o a su representante en un plazo no mayor de ocho (8) horas.

CAPÍTULO IV
DEL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS

SECCIÓN I

DE LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS A LOS INTERESADOS

Artículo 223.- Cumplimiento de Formalidades.

El levante de las mercancías que se encuentran bajo la potestad de la Aduana, sólo podrá efectuarse una vez que se hayan cumplido las formalidades establecidas en las leyes aplicables al efecto, y luego de cancelados los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes, cuando corresponda, o garantizado el pago de los mismos en los casos en que proceda. La liberación de tributos no exime del cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley.

Párrafo.- La entrega de las mercancías, con posterioridad a la autorización del levante, la realizaran el agente naviero, transportista o porteador, depositario, operador portuario, aeroportuario u otro operador autorizado que las tenga bajo su custodia y control, al importador, consignatario, dueño o sus representantes, previo cumplimiento de las formalidades prevista en esta ley y su reglamento de aplicación.

Artículo 224.- Plazo para el Levante de las Mercancías.

El levante de las mercancías se realizará en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la llegada de las mismas, siempre que el declarante, consignatario o importador, cumpla con todas las formalidades establecidas en esta ley y cualquier otra ley

especial vinculada al despacho aduanero.

TÍTULO VII
DE LOS REGÍMENES Y OPERACIONES ADUANERAS

CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS PARA APLICAR A LOS REGÍMENES ADUANEROS

Artículo 225.- Régimen Aduanero.

El régimen aduanero es el tratamiento legal aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con la destinación que el consignante o consignatario decida darles.

Artículo 226.- Procedimientos, Requisitos y Condiciones.

Los procedimientos, requisitos y condiciones necesarios para aplicar los regímenes aduaneros serán los establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 227.- Clasificación de los Regímenes.

Los regímenes a los que pueden someterse las mercancías son:

1) Definitivos: Importación y Exportación;
2) Suspensivos o Temporales: Admisión temporal para perfeccionamiento activo, salida temporal para perfeccionamiento pasivo, Admisión Temporal sin Transformación, internación temporal bajo arrendamiento con opción a compra o sustitución (leasing), salida temporal;
3) Devolutivos de derechos: Régimen de reposición en franquicia arancelaria y drawback; y
4) Liberatorios de derechos: Zona Franca.

CAPÍTULO II
DE LOS REGÍMENES ADUANEROS DEFINITIVOS

Artículo 228.- Regímenes Definitivos.

Son regímenes definitivos aquellos que implican la extinción total de la obligación tributaria aduanera.

Artículo 229.- Importación Definitiva.

Es el régimen en virtud del cual las mercancías son introducidas al territorio aduanero para su uso o consumo. Este régimen implica el pago de los derechos e impuestos que pueden exigirse a la importación o la aplicación de cualquier otro modo de extinción de la obligación tributaria aduanera y el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras que le son inherentes.

Artículo 230.- Exportación Definitiva.

La exportación definitiva es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior.

CAPÍTULO III
DE LOS REGÍMENES TEMPORALES O SUSPENSIVOS DE DERECHOS

Artículo 231.- Regímenes Temporales o Suspensivos de derechos.

Constituyen regímenes temporales o suspensivos de derechos, aquellas destinaciones que permiten la introducción al país de mercancías extranjeras, durante un tiempo determinado, sin el pago de derechos, impuestos y demás gravámenes, siempre que se cumplan las condiciones que establecen las leyes y sus reglamentos respectivos, en consecuencia son regímenes aduaneros suspensivos:

1) Admisión temporal para perfeccionamiento activo;
2) Salida temporal para perfeccionamiento pasivo;
3) Admisión Temporal sin perfeccionamiento (Internación Temporal);
4) Admisión Temporal (Internación Temporal) bajo arrendamiento con opción a compra o sustitución (leasing);y
5) Salida Temporal;

Párrafo.- Durante su permanencia en el país las mercancías sometidas a regímenes temporales o suspensivos estarán sujetas a la potestad aduanera.

SECCIÓN I

DE LA ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

Artículo 232.- Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

La admisión temporal para perfeccionamiento activo es el régimen aduanero que permite recibir en el territorio aduanero, con suspensión del pago de los tributos a la importación, mercancías procedentes del exterior o de otros regímenes aduaneros especiales, destinadas a ser exportadas dentro de un plazo establecido, después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinada.

Párrafo.- En caso de que el insumo o la materia prima importada no cumplan con las condiciones necesarias para el proceso productivo para el cual fue adquirida podrá ser reembarcado en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Artículo 233.- Presentación de Declaraciones.

La administración aduanera correspondiente dará curso a las declaraciones de mercancías a ser sometidas al régimen de admisión para perfeccionamiento activo, siempre que éstas estén comprendidas en las resoluciones emitidas por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

Párrafo.- En los casos que se importen mercancías demás de las autorizadas por el régimen, las mismas deberán ser declaradas a régimen definitivo.

Artículo 234.- Cambio de Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo a Consumo.

El cambio de régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo a régimen definitivo, se permitirá en los casos siguientes:

1) Si las mercancías registradas en la declaración para la que se solicita el cambio no han

sido despachadas; y

2) Cuando las mercancías, habiendo sido despachadas, se encuentren en el mismo estado en que fueron importadas, en los depósitos del beneficiario del régimen, y que no haya vencido el plazo para su exportación.

Párrafo I.- En todo caso, la solicitud de cambio de régimen no deberá tener como propósito evadir la aplicación de sanciones por uso incorrecto del régimen de admisión temporal.

Párrafo II.- En el caso del Numeral 2, que se autorice el cambio del régimen, el beneficiario, además del pago de los impuestos correspondientes, pagará un uno por ciento (1%) sobre el valor aduanero de la mercancía, por mes o fracción de mes a partir de la fecha en que la mercancía fue declarada a admisión temporal.

Artículo 235.- Plazo de Permanencia.

El beneficiario del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo deberá exportar los bienes finales dentro de los plazos que fije el reglamento, para lo cual deberá tomarse en cuenta el tiempo de transformación o elaboración de los bienes finales. Dicho plazo deberá ser contemplado en el documento oficial que autoriza las importaciones de materia prima e insumos bajo el régimen, que se computará a partir de la autorización del levante.

Párrafo.- Se podrá otorgar una prórroga para la exportación de los bienes, igual al periodo autorizado inicialmente, luego de que el importador demuestre las razones por las cuales no fue posible realizar la exportación y que la DGA compruebe que no ha habido intención de defraudar.

Artículo 236.- Garantía.

La garantía se establecerá en la forma e instrumentos que fije el reglamento a esta ley, observando el nivel de riesgo del importador.

Artículo 237.- Controles.

Sin perjuicio de otras atribuciones, corresponde a la Dirección General de Aduanas el control sobre el uso y destino de las mercancías acogidas al presente régimen. En el

ejercicio de ese control, la Dirección General de Aduanas podrá, sin que la presente enumeración sea limitativa:

1) Revisar o fiscalizar los coeficientes de producción, así como los procesos de producción y demás operaciones amparadas en el régimen; así como también solicitar al CEI-RD la revisión de los coeficientes técnicos de producción;
2) Controlar el traslado de las mercancías, sus mermas y desperdicios, subproductos o productos compensadores defectuosos;
3) Controlar el traspaso de las mercancías entre personas del mismo régimen y entre personas de este régimen y el de zonas francas;
4) Controlar las operaciones de venta y exportación, a través de terceros, de bienes producidos bajo este régimen;
5) Autorizar y controlar la destrucción de materias primas, insumos, desperdicios o productos compensadores; y
6) Verificar la finalización del régimen.

Párrafo.- En caso del Numeral uno (1) el Reglamento a esta ley determinará los casos en que procede la revisión de los coeficientes técnicos de producción.

Artículo 238.- Obligaciones.

Los beneficiarios del régimen tendrán, frente a la Dirección General de Aduanas, las obligaciones siguientes:

1) Contar con el equipo necesario para efectuar la transmisión electrónica de los registros, consultas y demás información requerida por la Dirección General de Aduanas;
2) Establecer los enlaces de comunicación para facilitar la transmisión de declaraciones y demás información relativa a las operaciones que efectúen dentro del régimen;
3) Contar con los medios suficientes que aseguren la custodia, conservación e inventario de las mercancías admitidas temporalmente para fines de control y fiscalización;
4) Informar a la autoridad aduanera, de las mercancías dañadas, pérdidas o destruidas y demás irregularidades ocurridas durante el plazo de permanencia, a los fines de que la Dirección General de Aduanas efectúe la verificación correspondiente para el descargo del inventario de estas mercancías, en caso de que proceda;
5) Responder directamente ante la Dirección General de Aduanas por las mercancías admitidas temporalmente en sus locales, desde el momento de su recepción, y por el

pago de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías dañadas, pérdidas o destruidas, salvo que estas circunstancias hubieren sido causadas por caso fortuito o fuerza mayor;

6) Proporcionar, con la periodicidad requerida por la Dirección General de Aduanas, informes referidos a: a) la exportación de las mercancías; b) la proporción que represente de las importadas temporalmente; c) las mermas y desperdicios que no se exporten; d) las importaciones definitivas al territorio aduanero; y, e) otros necesarios para lograr el efectivo control del régimen;

7) Llevar en medios informáticos los registros contables, el control de sus operaciones aduaneras y del inventario de las mercancías sujetas al régimen, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Dirección General de Aduanas;

8) Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que efectúe la Dirección General de Aduanas; y

9) Proporcionar toda la información pertinente que permita las fiscalizaciones o verificaciones necesarias que se efectúen por la Dirección General de Aduanas.

Artículo 239.- Traspasos Permitidos.

Se permitirá el traspaso definitivo de mercancías entre personas amparadas en este régimen, así como entre éstas y las acogidas al régimen de zonas francas, y viceversa, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en esta ley y su reglamento, siempre que dichas mercancías sean parte integrante del proceso productivo de la entidad receptora.

Párrafo.- La responsabilidad por el pago de los tributos recae en la persona que reciba la transferencia.

SENADOR PRESIDENTE : Vamos a dejarlo hasta ahí, continuamos el martes. Yo voy a convocar para el martes, por dos puntos; por éste y por el Presupuesto. Lo dejamos en el 240. Nosotros vamos a convocar para el martes en la tarde, para éste y para el Proyecto de Presupuesto para el próximo año, de acuerdo como ha dicho el Senador Dionis Sánchez. Continuamos ahora con el conocimiento de la Iniciativa 841-2018. Me informan que esta Iniciativa fue fusionada con al 860-2018. Repito, la 841-2018, fue fusionada con la 860-2018, cuya autora es la Senadora Amarilis Santana Cedano.

2. INICIATIVA: 00841-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA PROFESIÓN ODONTOLÓGICA Y CREA EL COLEGIO DOMINICANO DE ODONTOLOGÍA. **(PROPONENTES: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADOS MIRIAN ALTAGRACIA CABRAL PÉREZ, ANA ADALGISA DEL CARMEN ABREU POLANCO, FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO, ROBERTO ARTURO BERROA ESPAILLAT E IVANNIA RIVERA NÚÑEZ). DEPOSITADA EL 15/10/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 16/10/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 16/10/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 16/10/2018. EN AGENDA EL 14/11/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 14/11/2018.AGENDA EL 14/11/2018.APROBADA EN PRIMERA LECTURA CON MODIFICACIONES EL 21/11/2018.**

FUSIONADA CON LA INICIATIVA NO.00860-2018-SLO-SE.

3. INICIATIVA: 00860-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DOMINICANO DE ODONTÓLOGOS. **(PROPONENTE: AMARILIS SANTANA CEDANO.)DEPOSITADA EL 30/10/2018. AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 07/11/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 07/11/2018. EN AGENDA EL 14/11/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 14/11/2018. AGENDA EL 14/11/2018.**

SENADOR PRESIDENTE: Repito, la Iniciativa 841, fue fusionada con la 860, cuya autora, es la Senadora Amarilis Santana Cedano, tiene la palabra, Senadora.

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Gracias buenas tardes, Señor Presidente colegas senadoras y senadores. Prácticamente desde que llegué al Senado de la República en el 2006, nosotros sometimos ese Proyecto de Ley, que crea el Colegio Odontológico de la República Dominicana y aprobado por cuatro (4) o cinco (5) ocasiones aquí en el Senado y siempre perime o perimía en la Cámara de Diputados, ahora llegó. Es un Proyecto de Ley que viene de la Cámara de Diputados, es la Iniciativa 841-2018, fue

conocida en la Comisión de Salud, de la cual yo formo parte, soy la Vicepresidenta de esa comisión; pero ellos enviaron un Proyecto de Ley totalmente diferente, porque regula la profesión odontológica y crea del Colegio Odontológico, nosotros lo que estamos solicitando es, la creación del Colegio Odontológico, pero la creación el Colegio de Enfermeras, cuando fue al Ejecutivo; fue devuelto, porque ellos regulaban también; fue devuelto por eso, ahora se fusionó con la iniciativa nuestra que es la 860-2018, y lo que aspiramos es a que los colegas senadores, senadoras, apoyen, nos apoyen, porque el interés nuestro es, que se crea el Colegio Odontológico, porque los odontólogos son muchísimos, son bastante y es una clase muy importante en el sector salud y recuerden que la salud comienza por boca. Así que gracias colegas senadores y senadoras.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Si, gracias Presidente. En la Sesión pasada, esta Iniciativa 841-2018, que viene de la Cámara de Diputados, fue fusionada con la 860-2018, que es la iniciativa de la Honorable Senadora Amarilis Santana Cedano. La fusión se hace para evitar lo que pasó con el Colegio de Enfermería, de las enfermeras; entonces, la Comisión de Salud Pública tomó como base las observaciones del Ejecutivo, para evitar que con la aprobación del Colegio de Odontólogos, el Ejecutivo tuviera los mismos argumentos, para esas observaciones. Nosotros tomamos eso como base, en la Comisión de Salud y por eso fue que se logró la fusión; pero además, el pasado miércoles, nosotros aprobamos, en Primera Lectura, esta iniciativa y se leyó íntegramente la Redacción Alterna, que hizo de esta fusión. Por lo que nosotros le vamos a solicitar al Pleno Senatorial, en la tarde de hoy; que sea Liberada de Lectura, ya que se hizo la lectura en la Primera Discusión y que se proceda a sancionar, en Segunda Lectura, esta importantísima iniciativa que la clase odontológica de la República Dominicana la está esperando. Muchas gracias Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Señor Vicepresidente del Senado, ya ustedes han oído su explicación, a los fines de solicitar que esta iniciativa, que conocemos en este momento, se Libere del Trámite de la Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 008 "Sometida a votación la propuesta del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 841-2018, de la Cámara de Diputados; Proyecto de Ley que Regula la Profesión Odontológica y Crea el Colegio Dominicano de Odontología, fusionada con la Iniciativa 860-2018, Proyecto de Ley mediante el cual se Crea el Colegio Dominicano de Odontólogos, sea liberada del Trámite de Lectura. **22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. LIBERADO DE LECTURA."

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, sometemos en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 841-2018, fusionada con la Iniciativa 860-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 009 "Sometida a votación la Iniciativa 841-2018, de la Cámara de Diputados; Proyecto de Ley que Regula la Profesión Odontológica y Crea el Colegio Dominicano de Odontología, fusionada con la Iniciativa 860-2018, Proyecto de Ley mediante el cual se Crea el Colegio Dominicano de Odontólogos, **22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN SEGUNDA LECTURA."

4. INICIATIVA: 00870-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA PROVINCIA BAHORUCO COMO PROVINCIA DE TURISMO SOSTENIBLE. (PROPONENTE:MANUEL ANTONIO PAULA.)**DEPOSITADO EL 20/11/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 21/11/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/11/2018. EN AGENDA EL 21/11/2018 LIBERADA DE TRAMITES EL 21/11/2018.AGENDA EL 14/11/2018. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 21/11/2018.**

SENADOR PRESIDENTE: Me informa el Señor Vicepresidente, que dirigió la Sesión última, que fue Liberada de todo Trámite. Siendo así, me permito someter, en Segunda Lectura, esta iniciativa que conocemos en este momento, 870-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 010** "Sometida a votación la Iniciativa 870-2018, Proyecto de Ley que Declara a la Provincia Bahoruco como Provincia de Turismo Sostenible. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.**APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA."

10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

1. INICIATIVA: 00877-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO DANILO MEDINA, DISPONER LA APLICACIÓN DEL MANDATO DEL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO 2140, DEL 7 DE ABRIL DE 1972, QUE DISPONE EL TRASLADO DE LOS RESTOS DEL POETA APOLINAR PERDOMO AL PANTEÓN DE LA PATRIA. (PROPONENTE: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ.)**DEPOSITADO EL 27/11/2018.**

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA RESOLUCIÓN.)

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, LIC. DANILO MEDINA, DISPÓNER LA APLICACIÓN DEL MANDATO DEL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO 2140, DEL 7 DE ABRIL DE 1972, QUE DISPONE EL TRASLADO DE LOS RESTOS DEL POETA APOLINAR PERDOMO AL PANATEÓN DE LA PATRIA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Poeta Apolinar Perdomo falleció el 27 de diciembre del año 1918, en Santo domingo, a la edad de 36 años, víctima de una epidemia de influenza que para entonces afectaba la ciudad, cumpliéndose el próximo mes de diciembre del presente año el centenario de su fallecimiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que apolinar Perdomo es considerado por un amplio segmento de los estudiosos y críticos de la literatura dominicana, como el máximo exponente de la Poesía de amor a lo largo de la historia literaria nacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que, por tal motivo, varias instituciones y gestores culturales del país han concebido la realización de diversas actividades, con el propósito de rendir homenaje póstumo al autor de "CANCIÓN DE AMOR", hermosa composición con la que Apolinar Perdomo ganó el primer lugar en el concurso literario organizado con motivo de los Juegos Florales de 1910, que eran una versión de los premios de literatura de la actualidad.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante el Decreto 2140 del 7 de abril del año 1972, el Poder Ejecutivo, dispuso, en reconocimiento a la obra literaria de Apolinar Perdomo y sus aportes e importancia para la cultura, las letras y la identidad de la nación, el traslado de sus restos al Panteón de la Patria.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Artículo 2, del referido decreto establece que "a reserva de ordenarse posteriormente..." se dispone el traslado desde el sitio en que se encuentren dichos restos, lo que amerita la preparación de los actos y el acto ceremonial que amerita la solemnidad del acto, uno de los más sublimes e importantes para la patria.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, con motivo del centenario del fallecimiento de este literato ilustre, es propicia la ocasión para poner en ejecución lo ordenado en la mencionada disposición del Poder Ejecutivo y el exaltar a la mayor cúspide de la patria a este poeta ilustre, cuyas letras contribuyeron a engrandecer la literatura dominicana.

VISTA: La Constitución de la República,

VISTO: El Reglamento Interno,

VISTO: El Decreto 2140, del 7 de abril del año 1972.

PRIMERO: SOLICITAR al Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, disponer la ejecución del traslado al Panteón de la Patria, del ilustre y elevado exponente de la poesía de amor en la literatura nacional Apolinar Perdomo, según lo dispone el Artículo 2, del Decreto 2140, del 7 de abril de 1972, con motivo de conmemorarse el centenario de su fallecimiento, el próximo 27 de diciembre del presente año 2018.

SEGUNDO: REMITIR esta resolución al Señor Presidente Constitucional de la República, para los fines correspondientes.

DADA…

Iniciativa presentada por

EDIS FERNANDO MATEO
Senador Provincia Barahona.

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ: Presidente, es para ratificar, reiterar, nuestra petición de que el Senador Manuel Antonio Paula sea también incorporado como co-proponente y el Senador Juan Olando Mercedes Sena.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Edis Mateo hace la aclaración, en el sentido de que también figuran como senadores proponentes de esta iniciativa Manuel Antonio Paula y Juan Olando Mercedes. En consecuencia, sometemos en Única Lectura, la Iniciativa 877-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 011 "Sometida a votación la Iniciativa 877-2018, Resolución que Solicita al Señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Danilo Medina, Disponer la Aplicación del Mandato del Artículo 2, del Decreto 2140, del 7 de Abril de 1972, que Dispone el Traslado de los Restos del Poeta Apolinar Perdomo al Panteón de La Patria. **21 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

2. INICIATIVA: 00883-2018-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE EL SEIBO. (PROPONENTE: SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.) **DEPOSITADO EL 28/11/2018.**

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa fue liberada de todo trámite; en consecuencia, sometemos, en Única Lectura, la Resolución que solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, la Terminación de los Trabajos y el Equipamiento de la Casa de la Cultura de El Seibo, del Senador Santiago José Zorrilla.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 012 "Sometida a votación la Iniciativa 0883-2018, Resolución que solicita al

Excelentísimo Señor Presidente de la República, la Terminación de los Trabajos y el Equipamiento de la Casa de la Cultura de El Seibo. **22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA."

10.11) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Habiendo concluido los trabajos correspondientes a esta Sesión Ordinaria, vamos a proceder al Pase de Lista final, no sin antes recordarles que hay un asunto o una iniciativa que fue Declarada de Urgencia, por lo que se hace necesario, conocer esa iniciativa en Segunda Lectura en el día de hoy. Antes de proceder al Pase de Lista final, la Comisión Bicameral que solicitó el Senador José Rafael Vargas, sobre eso, para…

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Honorable Presidente, hemos coordinado con el Senador José Rafael Vargas, y que lo que queremos sugerir, que en lugar de presentar la comisiones permanentes para conocer este proyecto de ley, se constituya una comisión especial, en la que estén incluidos…

SENADOR PRESIDENTE: No, no, no, perdón. Lo que se aprobó es una Comisión Bicameral, no una Comisión Especial.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Pero estaba proponiendo, en coordinación con el Senador Vargas, que en lugar de que sea bicameral, él quiere que se

haga una Comisión Especial, en el Senado.

SENADOR PRESIDENTE: Perdón, Senador Vargas. En el transcurso de esta Sesión, se aprobó la conformación de una Comisión Bicameral para el conocimiento de la iniciativa de su autoría y del Senador Mariotti Tapia. ¿Se pretende cambiar esa decisión? Porque una cosa es Comisión Especial, y otra cosa es Comisión Bicameral.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Ese fue el compromiso que hicimos con el Diputado Elpidio Báez. En consecuencia, Calderón tiene una lista de senadores que él sugiere, que puedan integrarse a la comisión, porque en principio, usted sugirió la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones. Lo que estábamos pensando era que se cree una ¿comisión ad-hoc? de senadores…

SENADOR PRESIDENTE: ¿Cuáles serían aparte de la comisión, los que integrarían la Comisión Bicameral?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Sí, sí.

SENADOR PRESIDENTE: Porque, Comisión Especial es una cosa, y Comisión Bicameral es otra cosa. Lo que ustedes están sugiriendo, o que proponen sugerir, es que quienes integren, por parte del Senado esa Comisión Bicameral, sean los que ustedes van a proponer, pero no me hablen de Comisión Especial. Tiene la palabra el Senador Calderón.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Bien, gracias, Presidente. Lo que estamos sugiriendo es, que esa comisión esté integrada por la Senadora Cristina Lizardo, por la Senadora Amarilis Santana, por el Senador Edis Mateo, por el Senador Zorrilla, por el Senador Adriano Sánchez Roa, por el Senador José Emeterio Hazim Frappier, y por el Senador José Rafael Vargas, Charles Mariotti y Rafael Calderón.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Y a quién de ustedes sugieren como Presidente, o Presidenta?

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: No, no estamos sugiriendo a nadie ahí.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Eh? No, vamos entonces a… la Senadora Cristina Lizardo, que encabeza la comisión, a proponerla como Presidenta. Ya ustedes han escuchado la propuesta que hace el Senador Rafael Calderón, mandatario del Senador José Rafael Vargas, co-proponente de la Iniciativa 00876-2018, en el sentido de que la Comisión Bicameral para el Tratamiento de dicha iniciativa, la integren la Senadora Cristina Lizardo, quien la presidirá; la senadora Amarilis Santana, y los senadores Edis Mateo, Santiago Zorrilla, Rafael Calderón, Adriano Sánchez Roa, José Hazim, José Rafael Vargas y Charles Mariotti.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 013** "Sometida a votación la propuesta del Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, para que la Comisión Bicameral que estudiará la Iniciativa 876-2018, Proyecto de Ley de Medios de Comunicación, esté integrada por los senadores: Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, quien la presidirá; Edis Fernando Mateo Vásquez, Santiago José Zorrilla, Rafael Porfirio Calderón Martínez, Adriano de Jesús Sánchez Roa, José Emeterio Hazím Frappier, José Rafael Vargas Pantaleón y Charles Noel Mariotti Tapia.

23 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

APROBADA LA PROPUESTA."

SENADOR PRESIDENTE: Vamos entonces, como decíamos hace un momento, al Pase de Lista final. Se me quedan ahí por favor, para clausurar esta Sesión Ordinaria y dar inicio en lo inmediato a una Sesión Extraordinaria, para el conocimiento del Proyecto de Ley de Presupuesto Complementario.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (27)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA	
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA	
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	
MANUEL ANTONIO PAULA	
JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL	
PRIM PUJALS NOLASCO	

AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (05)

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No hay.-

13. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este organismo legislativo de inmediato, para la Sesión una Sesión Extraordinaria.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 6:47 P. M.

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria

PRIM PUJALS NOLASCO
Secretario Ad-Hoc

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría y votaciones; María A. Collado Burgos, Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptoras y Carmen Lidia Varela Pacheco, Taquígrafa Parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta No. ciento once (0111), de la Segunda Legislatura Ordinaria del año dos mil dieciocho (2018), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptoras

CARMEN LIDIA VARELA PACHECO
Taquígrafa-Parlamentaria.